

NACIONES UNIDAS  
PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA

Distribución: LIMITADA  
TAA/LAT/19 Add.1/Rev. 1  
16 de julio de 1958

ESPECIFICACIONES PROVISIONALES PARA LA CONSTRUCCION  
DE CARRETERAS EN CENTROAMERICA Y PANAMA

II

CONTRATACION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Texto de las normas recomendadas por Resolución 66(CCE) del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano para su aplicación experimental en los países.



INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1
I. GENERALIDADES (1-21)	2
Disposiciones preliminares (1-9)	2
Subarriendo y traspaso de derechos (10-11)	3
Daños liquidados (12-15)	3
Incumplimiento del contratista (16-17)	4
Terminación del contrato por causas de fuerza mayor (18)	6
Derechos no renunciables (19-20)	6
Rescisión de contratos (21)	7
II. RELACIONES DE LOS CONTRATISTAS CON LA DGC (22-31)	7
Disposiciones preliminares (22-25)	7
Personal de la DGC (26)	8
Alteraciones (27)	8
Salarios (28)	9
Horas de trabajo (29)	9
Remoción de empleados (30)	9
Idioma (31)	9
III. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS (32-98)	9
Trabajos de acabado (32)	9
Clasificación de los materiales excavados (33)	10
Documentos contractuales (34-35)	10
Alcance de los contratos (36-38)	11
Trabajos en estructura ya existentes (39)	12
Dibujos de trabajo (40-49)	12
Planos finales (50-52)	14
Caminos existentes (53)	15
Caminos de servicio (54-55)	15
Campamentos (56-60)	16
Levantamientos topográficos (61-63)	17
Alteraciones (64)	17
Supresión de partidas (65)	18
Trabajo extraordinario (66-69)	19
Inspección (70-73)	20
Remoción del trabajo defectuoso o no autorizado (74-75)	21
Tránsito (76-83)	22
Uso de caminos locales para acarreo (84)	24
Acceso a propiedades adyacentes (85)	24
Responsabilidad (86-89)	25
Barreras, avisos de precaución y desviaciones (90-91)	26
Apertura de secciones (92-93)	26

	<u>Página</u>
Mantenimiento del trabajo (94)	27
Licencia final del derecho de vía (95)	27
Inspección final (96)	28
Manera de resolver las divergencias de criterio (97-98)	28
IV. CONTROL DE MATERIALES (99-117)	28
Fuentes de abastecimiento y requisitos de calidad (99-103)	28
Control por medio de muestras y pruebas (104-109)	29
Almacenaje de materiales (110)	31
Materiales defectuosos (111)	31
Fuentes de materiales locales (112-117)	32
V. EQUIPO DE CONSTRUCCION (118-124)	33
Disposiciones generales (118-122)	33
Mantenimiento del equipo (123)	34
Operación de compras (124)	34
VI. RESPONSABILIDAD LEGAL Y PUBLICA (125-139)	35
Responsabilidad por el trabajo (125)	35
Leyes (126)	35
Permisos y licencias (127-128)	36
Seguro social (129)	36
Conveniencia y seguridad del público (130-131)	36
Protección de la propiedad (132-133)	37
Responsabilidad por daños, reclamaciones, etc. (134)	38
Reportes de accidentes (135)	38
Uso de explosivos (136)	39
Patentes (137)	39
Citaciones (138)	39
Disposiciones sanitarias (139)	40
VII. DESARROLLO DE LAS OPERACIONES (140-162)	40
Progreso del trabajo (140-147)	40
Actitud de los trabajadores (148)	42
Registro de planillas (149)	42
Suspensión temporal del trabajo (150-153)	43
Plazo contractual (154-161)	43
Daños liquidados (162)	45
VIII. MEDIDA Y PAGO (163-193)	46
Mediciones (163-172)	46
Cantidades alteradas (173-175)	48
Trabajo por administración (176-181)	49
Reajuste de precios (182)	51
Estimaciones mensuales (183)	51
Pagos mensuales (184)	52

	<u>Página</u>
Retenciones (185-186)	52
Trabajo defectuoso (187-188)	52
Estimación y pago final (189-193)	53
<b>IX. CONTRATOS DE TRABAJO TOPOGRAFICO (194-201)</b>	<b>54</b>
Calificación de los contratistas (194)	54
Garantía (195)	54
Descripción de los trabajos (196-199)	55
Cambios de línea (200)	58
Caminos de servicio y caminos de acceso (201)	58
<b>X. NORMAS PARA LA ADJUDICACION DE SERVICIOS Y OBRAS (202-228)</b>	<b>58</b>
Disposiciones preliminares (202-209)	58
Examen de las propuestas (210-214)	61
Licitación pública (215-218)	62
Licitación privada (219-222)	63
Adjudicaciones directas (223)	64
Registro de contratistas (224-226)	64
Procedimientos para la calificación de las propuestas (227)	66
Otorgamiento del contrato (228)	66
<b>XI. INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA DGC INCLUIDOS EN EL CONTRATO (229-233)</b>	<b>66</b>
Oficina de campo del residente (229)	66
Comunicaciones telefónicas para la DGC (230)	67
Laboratorios de campo (231)	67
Alojamiento para personal del gobierno (232)	67
Alimentación para personal del gobierno (233)	68



## INTRODUCCION

Las Normas que figuran a continuación han sido preparadas por ingenieros centroamericanos de caminos con la colaboración de un experto de las Naciones Unidas.

Convendría que fueran puestas en vigor por los países interesados, por un período prudencial y con carácter experimental.

Transcurrido ese período de aplicación experimental, sería oportuno que los gobiernos de los países interesados promovieran su revisión dentro del mecanismo establecido por el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano.

En la Segunda Reunión de Autoridades de Tránsito, que las aprobó, se ha dejado pendiente el estudio, para posterior decisión, de todo lo relativo a seguros exigibles a los contratistas de obras.

La contratación de obras es indispensable para el desarrollo de los trabajos de caminos; debe hacerse por licitación teniendo siempre presente el bien público y la conveniencia de que se formen empresas contratistas centroamericanas capaces, eficientes y bien equipadas.

## I. GENERALIDADES

### Disposiciones preliminares

1. Compete a la Dirección General de Caminos (DGC) la dirección técnica general de las obras y la supervisión y fiscalización de todos los trabajos que se contraten con personas u organizaciones ajenas al Gobierno.
2. Los contratistas indicarán a la DGC en todos los casos, por escrito, quien será la persona responsable de los trabajos a que se refiere su contrato, y que se encargará personalmente de la dirección de los mismos.
3. Estas especificaciones no entran en detalles sobre la organización interna de la DGC, que compete a las leyes del país.
4. Cuando la DGC considere necesario reformar las especificaciones, redactará un apéndice a las mismas o las sustituirá por otras nuevas.
5. El derecho de vía que se necesite para la construcción de la carretera y sus anexos será proporcionado por el gobierno.
6. Cuando cualquier compañía ferrocarrilera resulte directamente afectada por un trabajo hecho bajo contrato, dicho trabajo quedará sujeto a la inspección de los representantes de la compañía de que se trate. La inspección no significará, de ninguna manera, que la compañía tenga alguna ingerencia en el contrato ni en los derechos de cualquiera de las partes contratantes.
7. El Gobierno se pondrá de acuerdo con los propietarios de las empresas de servicio público afectadas por el nuevo trabajo, para la remoción o el reajuste de dichos servicios.

/8. El contratista



8. El contratista deberá colaborar con los propietarios de las líneas de servicios públicos que resulten afectadas en las operaciones de remoción o reacondicionamiento. Estas operaciones deberán hacerse a un ritmo razonable, y los servicios prestados por las líneas aludidas sólo deberán interrumpirse cuando sea absolutamente necesario.

9. El contratista estará obligado a colaborar en todo momento con el residente, los inspectores y los demás contratistas. Planeará sus operaciones de manera que interfieran lo menos posible con otras obras. El contratista llevará a cabo sus trabajos, guardando las prelación que con respecto a otros contratistas indique el Residente.

#### Subarriendo y traspaso de derechos

10. El contratista no podrá subarrendar, ceder, vender, traspasar o disponer en otra forma del contrato ni de ninguna de sus partes, ni de su derecho, título o interés mismo, en favor de ningún individuo, empresa o sociedad, sin autorización por escrito del gobierno. Si fuere autorizado, el contratista deberá proporcionar a la DGC copia de todos los traspasos y subcontratos. Ningún subcontrato o traspaso de derechos eximirá en ningún caso al contratista, ni a su fiador, de las responsabilidades aceptadas de acuerdo con los términos del contrato y de la fianza.

11. Los subcontratistas sólo serán reconocidos como empleados o agentes del contratista y su remoción podrá ser exigida por el residente lo mismo que en el caso de un empleado.

#### Daños liquidados

12. Si, por incumplimiento del contratista, el fiador no terminare la obra dentro del plazo estipulado en el contrato o de la prórroga adicional

/que se le

que se le concediere, se le deducirá el equivalente de dos centésimos por ciento (0.02%) del valor total del contrato, de no haberse fijado en el mismo expresamente otra suma por cada día de retraso, transcurrida la fecha estipulada para la terminación de la obra. Dicha deducción se hará de cualquier suma que deba pagársele al contratista. Si no se le adeudare ninguna suma, deberá el contratista pagar directamente los daños liquidados. El 0.02 por ciento que aquí se menciona puede ser modificado por disposiciones especiales, o por otro documento contractual.

13. El hecho de permitir al contratista que continúe y termine la obra, o cualquiera de sus partes, después de vencerse el plazo establecido para terminarla, o después de cualquier prórroga, de ninguna manera implicará que el gobierno renuncie a sus derechos contractuales.

14. En caso de incumplimiento de contrato, cuando la obra tenga que ser terminada por el gobierno, el contratista o su fiador que darán obligados a pagar los daños liquidados acordados en el contrato, aunque no se cobrarán los daños liquidados que resulten de cualquier demora en la terminación final de la obra si han sido debidos a culpa, negligencia, u omisión por parte del gobierno.

15. Los daños liquidados serán acumulativos y adicionales a cualquier reparación que el contratista esté obligado además a pagar.

#### Incumplimiento del contratista

16. Si el contratista no iniciare los trabajos contratados dentro del plazo especificado; dejare de aportar para su ejecución la mano de obra suficiente o el equipo o los materiales necesarios para

/asegurar la

asegurar la pronta terminación de los mismos; no los ejecutare adecuadamente; descuidare o se negare a retirar los materiales o no rehiciere un trabajo que hubiere sido rechazado como defectuoso o inadecuado; interrumpiere el trabajo, o —por cualquier causa— dejare de llevarlo en forma aceptable, se volviere insolvente, o efectuare cualquier acto revelador de quiebra o insolvencia; se declarare en quiebra; fuere condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad y no la satisficiera en el término de 48 horas, o traspasare sus derechos en beneficio de acreedores, el residente podrá dirigirse por escrito y por correo certificado al contratista y al fiador exigiéndoles que normalicen inmediatamente la situación. Si, dentro de los siete (7) días inmediatos al de la fecha en que hubiere recibido la comunicación, no hubiere procedido el contratista a subsanar la falta o faltas que se le hubieren reclamado, a entera satisfacción del residente, o si el fiador no se hiciera cargo del trabajo para terminarlo en cualquiera de las formas señaladas en el párrafo 17, el Gobierno tendrá poder y autoridad bastantes, sin menoscabo de las obligaciones estipuladas en el contrato ni de la fianza, para hacerse cargo de la terminación del trabajo, apropiarse o usar parte o todo el material y equipo que se encuentre en el terreno, que, en opinión del residente, pueda ser aceptable, y de entrar en arreglos con terceros para la terminación de la obra contratada. El contratista o su fiador responderán de todos los costos y gastos en que haya incurrido el Gobierno para la terminación del trabajo. Si dichos gastos resultaren menores que la suma que hubiera debido pagarse según el contrato, de haber sido llevado a término por el contratista o su fiador, cualquiera de los dos tendrá derecho a recibir la diferencia; pero si la suma de gastos resultare mayor que la que hubiere correspondido según el contrato, el

/contratista o

contratista o su fiador quedarán obligados y deberán pagar al Gobierno el monto de dicha diferencia.

17. En el caso del párrafo anterior, los trabajos podrán pro seguir sin rescisión del contrato haciéndose el fiador cargo de todos los gastos, ya sea bajo una nueva dirección técnica aprobada por la DGC, o bajo la dirección técnica del propio residente.

#### Terminación del contrato por causa de fuerza mayor

18. El contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso, el gobierno pagará una compensación justa y equitativa a convenir entre las partes interesadas. Si las partes contratantes no llegaren a un acuerdo al respecto, el caso será sometido a arbitraje o a fallo judicial. En el primer caso la compensación no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor de los trabajos contratados y no ejecutados.

#### Derechos no renunciables

19. Ninguna medida, estimación o certificación hecha, antes o después de la terminación, aceptación y pago del trabajo, obstaculizará o evitará que el Gobierno investigue la cantidad real y el tipo de trabajo ejecutado, así como la clase de materiales suministrados por el contratista; tampoco le impedirá demostrar que cualquier medida, estimación o certificado es falso o se ha efectuado incorrectamente, ni que el trabajo o el material están en desacuerdo con lo estipulado en el contrato. A pesar de todas las medidas, estimaciones, certificaciones y pagos que hubieran sido hechos de conformidad, el Gobierno quedará facultado para

/cobrar

cobrar al contratista y al fiador los daños que hubiere sufrido por haber faltado el contratista al cumplimiento de los términos del contrato. Ningún lapso de tiempo transcurrido, ni acto de posesión de Gobierno alguno podrá ser considerado como renuncia a ninguna parte del contrato ni a cualquier derecho a cobrar daños.

20. La renuncia a alguna parte determinada del contrato no se interpretará como renuncia de otra o de cualquier parte subsecuente del trabajo.

### Rescisión de contratos

21. El Gobierno se reservará el derecho a dar por rescindido el contrato en los casos siguientes:

- a) cuando el contratista no iniciare la obra dentro del plazo estipulado;
- b) si la verificare con equipo insuficiente o inadecuado, o personal insuficiente, o sin la cantidad necesaria de materiales para la pronta terminación del trabajo;
- c) si efectuare el trabajo en forma inapropiada, a juicio de la DGC;
- d) si se negare a retirar o rehacer las partes defectuosas;
- e) si suspendiere los trabajos sin causa justificada.

### II. RELACIONES DE LOS CONTRATISTAS CON LA DGC

#### Disposiciones preliminares

22. Los contratistas tratarán normalmente todos los asuntos con el Director General, sus asesores y jefes de servicio, el residente y sus inspectores, que serán los representantes de la DGC. Además, el Director podrá designar a cualquier persona capacitada para tratar asuntos de servicio con los contratistas.

23. Los contratistas acatarán las decisiones de los representantes de la DGC y podrán recurrir al Director General si se considerasen perjudicados /en sus derechos.

en sus derechos. La reclamación se presentará siempre por escrito. El residente resolverá todos los conflictos que surjan entre sus inspectores y los contratistas.

24. El residente es el oficial de enlace de la DGC con el contratista que está bajo su jurisdicción. El contratista deberá acatar todas las instrucciones del residente, incluso las órdenes verbales aunque éstas quedarán sujetas a confirmación escrita cuando así se solicite. Los inspectores representan al residente y deberán ser obedecidos asimismo por los contratistas. Sus atribuciones serán reglamentadas por la DGC y por el residente.

25. Todos los asuntos de importancia serán tratados, o confirmados, por escrito. Todas las relaciones con los contratistas se registrarán por los términos del contrato, por las especificaciones que sean aplicables, por los proyectos, por las disposiciones especiales, por las leyes y reglamentos en vigor y por cuantos documentos formen parte integrante del contrato. De toda la correspondencia entre el residente y los contratistas se enviará copia a la DGC.

Las disposiciones especiales contienen la descripción resumida de los trabajos a contratar, sin repetir lo que ya se encuentra en las especificaciones, en la invitación a los licitantes, o en cualquier otro de los documentos contractuales. Deben redactarse en español, no se les adjuntará traducción a ninguna otra lengua, y llevarán todas las medidas anotadas por el sistema métrico decimal.

#### Personal de la DGC

26. El contratista no deberá tomar a su servicio personal contratado por la DGC salvo cuando se le autorice expresamente en nota firmada por el residente.

#### Alteraciones

27. La DGC decidirá todo lo relativo a cambios en los planos y especificaciones de los contratos. Corresponderá al Residente dar a conocer al contratista todas las decisiones de la DGC que se relacionen con los trabajos que se lleven a cabo bajo su fiscalización.

/Salarios

### Salarios

28. Los salarios que el contratista pague a sus empleados no deberán ser inferiores al mínimo establecido por la ley, y tendrán que ser, por lo menos, iguales a los que se paguen por la DGC.

### Horas de trabajo

29. En general, todos los trabajos se realizarán durante las horas hábiles diurnas. En casos especiales, podrá hacerse trabajo nocturno si es autorizado por escrito por el residente. Ningún trabajo nocturno podrá ser emprendido mientras no se haya proporcionado alumbrado artificial adecuado, aprobado por el residente.

### Remoción de empleados

30. Cualquier trabajador o empleado al servicio del contratista o subcontratista que, en opinión del residente, no ejecute su trabajo de manera apropiada y eficaz, o sea irrespetuoso, intemperante, desordenado o no recomendable, será retirado de la obra a solicitud escrita del residente y no deberá volver a ser empleado en ninguna otra sección de la misma, a menos que el residente lo autorice por escrito. Si el contratista hiciere caso omiso de la orden de retiro de una o más personas determinadas, el residente podrá retener todos los pagos o suspender los trabajos.

### Idioma

31. El español es el idioma que se utilizará para todas las relaciones de trabajo entre el contratista y el Gobierno.

## III. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

### Trabajo de acabado

32. En los contratos para construcción de carreteras queda entendido que, en todos los casos, además de la terracería, alcantarillado y demás

/obras básicas,

obras básicas, el contratista tiene la obligación de encargarse del acabado de la carretera, y de su revestimiento, de manera que resulten aceptables y la carretera sea utilizable, todo ello dentro de los términos del contrato de construcción y por los precios unitarios en él indicados. Si los recursos financieros no bastaren para la conclusión total del trabajo, el tramo que alcance a construirse con los recursos disponibles deberá quedarse con la terracería y obras esenciales totalmente concluidas y acabadas, y en condiciones de utilización inmediata, por lo menos con un revestimiento provisional del lecho.

#### Clasificación de los materiales excavados

33. En las licitaciones y contratos para construcción de caminos podrá el Gobierno: a) considerar la terracería como material "no clasificado" pagando a un solo precio todos los materiales que sean excavados; o b) considerar el material clasificado en dos categorías que serán medidas por separado. En este último caso la primera categoría comprenderá: tierra, barro, talpetate, roca suelta en bloques hasta de medio metro cúbico cada uno, y cualquier otro material que pueda ser excavado con herramienta de mano o con equipo mecánico sin el empleo de explosivos. La segunda categoría comprenderá solamente la roca que no pueda ser excavada sin el empleo constante de materiales explosivos, y los bloques de roca de más de un metro cúbico. Para determinar el punto de división entre las dos clases de materiales, en el segundo caso, se utilizarán los medios o criterios más apropiados que indique la DGC.

#### Documentos contractuales

34. Estas especificaciones, los planos, las disposiciones especiales, y todos los documentos suplementarios, se consideran partes

/esenciales



esenciales del contrato, y cualquier requisito indicado en cualquiera de ellos se considerará tan obligatorio como si constara en todos los demás.

35. La DGC se reserva el derecho a introducir cuantas correcciones e interpretaciones se consideren necesarias para la mayor claridad y mejor cumplimiento del objeto para el que fueron redactados dichos documentos. De ninguna manera podrá el contratista aprovecharse de cualquier error u omisión que aparezca en los planos, especificaciones o en otros documentos.

#### Alcance de los contratos

36. Las circunstancias no previstas en el contrato ni en ninguno de los documentos que formen parte del mismo, deberán subsanarse por medio de convenios suplementarios o nuevos contratos firmados por el contratista y por la DGC de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigor.

37. Los contratos pueden referirse solamente a trabajos de construcción, aportaciones de personal y equipo, materiales, transportes, administración, etc. por parte del contratista o, además, a la ejecución de determinados trabajos técnicos como preparación de cálculos y levantamientos de planos y dibujos de trabajo referentes a detalles de las obras a su cargo. Será conveniente reducir al mínimo los trabajos técnicos a cargo de los contratistas de la construcción.

38. Los trabajos técnicos deberán ser sometidos a la aprobación del residente antes de su utilización. La aprobación no eximirá al contratista de ninguna responsabilidad por la exactitud de los dibujos y de dichos trabajos técnicos. El contratista estará obligado a obtener del residente la aprobación de los dibujos de trabajo y su conformidad con los planos y especificaciones. Copias de todos los dibujos de trabajo serán conservadas en las oficinas de campo debidamente clasificadas y archivadas.

### Trabajos en estructuras ya existentes

39. Cuando el trabajo consista en reparaciones, ampliaciones o alteraciones de estructuras ya existentes, el contratista deberá tener en cuenta las medidas exactas de las estructuras anteriores a la construcción, para que el nuevo trabajo coincida exactamente con el antiguo. La inexactitud de las medidas de los planos o dibujos que describen la naturaleza y extensión de las reparaciones, ampliaciones o alteraciones, no eximirán al contratista de responsabilidad.

### Dibujos de trabajo

40. Cualquier alteración que afecte a los requisitos o a la información suministrada sobre dibujos aprobados de trabajo, se dará por escrito y deberá ser firmada por el residente; no se hará ninguna modificación en dichos dibujos sin instrucciones precisas de su parte.

41. Al recibir del residente las instrucciones aludidas, el contratista incorporará inmediatamente los cambios autorizados a los originales de los dibujos de trabajo. Cada modificación irá numerada y descrita brevemente, bajo las iniciales del residente, en un registro de modificaciones. Hecho lo anterior, el contratista entregará el número de copias de los dibujos de trabajo que el residente necesite.

42. En el precio contratado ya irán incluidos los costos de preparación de los dibujos de trabajos, de modificaciones que se acuerden para los mismos, y de las copias que se necesite suministrar.

43. En la construcción no se tolerará variante alguna de los planos, especificaciones o dibujos de trabajo, excepto cuando lo apruebe expresamente la DGC por medio de la persona autorizada para ello.

44. Si se presentará alguna discrepancia, se dará preferencia a las dimensiones inscritas o calculadas sobre las dimensiones a escala. Los planos se preferirán a las especificaciones generales, y las disposiciones especiales, a los planos y a las especificaciones generales. Todos los documentos serán redactados en idioma español, permitiéndose el empleo de términos extranjeros sólo en aquellos casos en que no se conozca un término correspondiente satisfactorio en español, como en algunos nombres de equipos, por ejemplo.

45. El contratista recibirá, libre de costo, un juego de copias reproducibles de los planos, cinco copias de las especificaciones y disposiciones especiales y una libreta con las secciones transversales. El contratista deberá conservar en el lugar de la obra por lo menos tres copias de los planos, especificaciones y disposiciones especiales. El contratista será el responsable de suministrar, por cuenta propia, copias de los planos y especificaciones, o de las partes de los mismos que se necesiten, a su personal y a quienes le suministren los materiales.

46. Cada modificación de los planos acordada por la DGC se numerará y describirá brevemente en un registro de modificaciones y llevará las iniciales de los ingenieros de la DGC que la hayan acordado y aprobado. Se suministrará al contratista una copia de cada plano con las correcciones introducidas.

47. El contratista preparará, en papel calco de primera calidad, los dibujos de trabajo y de detalle que no sean proporcionados por la DGC y sean necesarios para cualquier parte de la obra en opinión del residente.

48. Los dibujos de trabajo para cualquier estructura incluirán detalles de fabricación, dibujos de montaje, diagramas de distribución de mampostería y de doblado para el acero de refuerzo. El residente puede solicitar dibujos de muros, entramados, ataguías, obra falsa y formaletas, u otros que considere necesarios.

49. El contratista someterá a la aprobación del residente tres copias de todos los dibujos de trabajo antes de principiar cualquier obra a la que los mismos se refieran. Dichos dibujos deberán presentarse con tiempo suficiente para poder ser discutidos y corregidos, sin que ello suponga demora para la obra. Uno de los juegos de copias de los dibujos será devuelto por el residente al contratista con su aprobación, o con las correcciones que se haya convenido hacer. La aprobación de los dibujos de trabajo del contratista, por parte del residente, no implicará que el contratista quede libre de responsabilidad por la exactitud de lo que a los mencionados dibujos se refiere. El contratista quedará obligado a obtener del residente la aprobación de los dibujos de trabajo y su conformidad con los planos y especificaciones generales.

#### Planos finales

50. Los planos finales constarán de un juego completo de todos los planos, con las modificaciones que se les hayan introducido, además de todos los dibujos de trabajo, con las modificaciones convenidas, y cuantos detalles considere necesarios el residente para dar una idea real y completa de la obra.

51. Al concluirse la construcción, el contratista entregará a la DGC un juego completo de los originales de los dibujos de trabajo que el residente considere necesarios. Estos dibujos de trabajo contendrán todos los cambios aprobados a que se hace referencia anteriormente y serán considerados como los planos finales.

52. Si la DGC lo autorizare, los pequeños cambios normales en el trazado de una carretera podrán ser presentados en las libretas de localización, no siendo preciso en ese caso exigir el nuevo dibujo de la carretera en planta. El nuevo perfil deberá ser dibujado en cualquier caso.

#### Caminos existentes

53. Durante la ejecución de los trabajos a su cargo, cuidarán los contratistas de no dañar los caminos existentes, ni estorbar su tránsito normal, y deberán mejorarlos cuando ello se haga necesario por el aumento de tránsito que va a aportárseles.

#### Caminos de servicio

54. Cuando la nueva carretera cuya construcción se contrata, atraviere por un área en la que aún no haya caminos, se sobrentenderá que los precios ofrecidos por el contratista comprenden los gastos originados por la construcción indispensable de buenos caminos de acceso y de servicio, puesto que será de interés para el mismo contratista contar con caminos que hagan posible el tránsito sin un desgaste excesivo del material rodante de su propiedad. A la DGC corresponderá en todos los casos aceptar los caminos de servicio o exigir su mejora, y autorizar el tránsito público por los mismos cuando sea de utilidad y no perjudique los trabajos.

55. La DGC decidirá, en cada caso, si conviene que los caminos de servicio se hagan sobre el eje de la futura carretera o fuera de él, y si dentro o fuera del derecho de vía. En términos generales, cuando el eje del camino de servicio no coincida con el de la carretera, deberá conservarse incluso después de concluida la carretera, a menos que la DGC decida lo contrario. Esos caminos pueden ser utilizados para tránsito del ganado y de vehículos de tracción animal, y también como desviaciones de la carretera cuando haya necesidad de cerrarla para obras de mejoramiento o ampliación.

#### Campamentos

56. A menos que se convenga otra cosa, el contratista deberá proporcionar, mantener y administrar campamentos apropiados para el alojamiento y la alimentación del personal empleado en el trabajo. Corresponderá al contratista proporcionar el espacio necesario para la construcción de sus campamentos.

57. Las comodidades de alojamiento deberán consistir en alumbrado, agua, servicio sanitario, camas individuales (sin ropa de cama) y se proporcionarán sin costo alguno a los trabajadores.

58. El contratista deberá proporcionar a sus trabajadores alimentación satisfactoria a precio razonable. El costo de la alimentación podrá ser proporcional al salario de cada trabajador o empleado y podrá deducirse de dicho salario de acuerdo con lo estipulado en el Código del Trabajo.

59. Los campamentos deberán mantenerse y administrarse de acuerdo con los reglamentos de las autoridades nacionales, de las autoridades locales y de las autoridades de sanidad y trabajo.

60. El contratista proporcionará y mantendrá, a su costo, suministros adecuados de agua y corriente eléctrica para la obra y para comodidad de las viviendas.

#### Levantamientos topográficos

61. En el lugar elegido para construir cada puente, el residente o su representante colocará por lo menos dos mojones de referencia hechos de concreto para determinar la línea central del puente. Además de la información suministrada por los planos, el contratista colocará todas las estacas, los puntos topográficos de referencia y BM, y hará el levantamiento topográfico que requiera la construcción del puente. Los levantamientos topográficos para medidas y pago, quedarán a cargo del residente o de su representante.

62. El contratista, basándose en la información proporcionada por los planos, colocará todas las estacas, puntos topográficos de referencia y BM y hará el levantamiento topográfico que se necesite para la construcción de las carreteras; pero las secciones transversales, requeridas para medidas y pagos, deberán ser hechas por el residente o por su representante.

63. Aunque el residente haya revisado el levantamiento topográfico realizado por el contratista, éste será el responsable de cualquier variación de los planos.

#### Alteraciones

64. La DGC podrá hacer todas las modificaciones que desee en cuanto a la cantidad o naturaleza de los trabajos de cualquier contrato. La extensión de los proyectos de carretera podrá ser aumentada o disminuída, sin renunciar a ninguna de las condiciones del contrato ni a sus garantías, y sin que ello implique invalidación de ninguna disposición del mismo. Cuando las

/modificaciones

modificaciones implicaren una rectificación de valor inferior al 25% del costo estipulado en el contrato, no se abonará compensación alguna al contratista, aparte del pago por los trabajos efectuados. Si la reducción acordada fuere mayor del 25%, la DGC podrá completar el valor del contrato asignando al contratista otros trabajos similares, o, de no ser ello posible, reconocerle una indemnización que en ningún caso será mayor del 15% de la diferencia entre el valor del trabajo realizado y el valor mínimo de trabajo a realizar sin indemnización, es decir el 75% del valor total del contrato. (Por ejemplo, en un contrato por valor total de 100.000 dólares, la reducción máxima admitida sin derecho a indemnización sería de 25.000 dólares. Si se acordare una reducción mayor de esta suma, el contratista tendría derecho a recibir hasta un 15% como máximo de la diferencia entre 75.000 dólares y la cantidad a que se redujera el total).

Si se acordaran servicios cuyo valor fuere superior en más de 25% al valor del contrato, dichos servicios solamente podrán ser pagados mediante un convenio suplementario, debidamente autorizado, registrado y firmado por las dos partes contratantes.

#### Supresión de partidas

65. El Gobierno se reservará el derecho a cancelar las partes del contrato referentes a la construcción de cualquier partida determinada incluida en el mismo, compensando al contratista con una cantidad justa y equitativa por todos los gastos que hubiera hecho antes de la fecha de la cancelación o suspensión del trabajo. No se concederá compensación alguna por ganancias estimadas sobre trabajos no realizados.



Trabajo extraordinario

66. El contratista quedará obligado a ejecutar cualquier trabajo extraordinario o imprevisto cuyo valor no se hubiere incluido en el contrato, siempre que se considere conveniente o necesario para que la obra se concluya de la manera proyectada. Estos trabajos extraordinarios serán realizados por el contratista bajo la dirección del residente y de acuerdo con las especificaciones.

67. No se iniciará ningún trabajo extraordinario sin celebrar antes un convenio suplementario en el que se estipulen los precios unitarios y la suma global asignada para la ejecución del trabajo; o, de no poder efectuarse dicho convenio, sin contar con una orden de trabajo donde se estipule que la obra se efectuará "por administración" en los términos en que se describe en los párrafos 176 y siguientes. El contratista no tendrá derecho a recibir ningún pago por dicho concepto si no se hubiere firmado un convenio suplementario, o no existiere orden de trabajo.

68. Todo trabajo extraordinario deberá anotarse en un registro detallado por medio de reportes diarios, que serán entregados al residente por el contratista e irán firmados por los dos. Estos reportes se considerarán como verdadero registro del trabajo extraordinario efectuado.

69. Cuando el contratista considere que es acreedor a una compensación extraordinaria por algún trabajo o material que no está claramente especificado en el contrato y no haya quedado cubierto por un convenio suplementario u orden de trabajo, deberá presentar una reclamación por escrito al residente sobre dicha compensación extraordinaria antes de iniciar el trabajo en cuestión. Si dicha reclamación no se hubiere registrado ni aprobado antes de

/comenzar el

comenzar el trabajo, se considerará que el contratista ha renunciado al derecho de reclamación extraordinaria. La presentación de una reclamación de este tipo por el contratista no se interpretará de ninguna manera como prueba de validez de la misma. Si la reclamación se considerare justa, será aceptada y pagada como aquí mismo se prevé. Nada de lo que queda especificado en estos párrafos podrá alegarse para entablar reclamaciones que estén en contradicción con las estipulaciones que aparecen en el párrafo 64 (Alteraciones).

#### Inspección

70. El contratista proporcionará al residente y a sus inspectores cuantas facilidades resulten posibles para que puedan comprobar si el trabajo ejecutado y los materiales utilizados están o no de acuerdo con los requisitos y especificaciones del contrato. La inspección podrá hacerse sobre la totalidad o parte del trabajo, y la preparación, fabricación o manufactura de los materiales que vayan a ser utilizados.

71. Si el residente lo solicitare, en cualquier momento anterior a la aceptación final del trabajo, el contratista tendrá la obligación de poner al descubierto o exhibir cualquier parte del trabajo terminado que se le indique. Después del examen, el contratista deberá reconstruir esos lugares de acuerdo con las normas exigidas en las especificaciones. Si el trabajo exhibido o examinado se hallare de conformidad, el trabajo de remoción, el de restauración y el de nueva colocación de las partes destruidas será pagado como trabajo adicional; pero si el trabajo exhibido o examinado no se hallare de conformidad, el trabajo de remoción y de restauración se le cargará al contratista.

/72. No se hará

72. No se hará ningún trabajo ni se utilizará ningún material que no haya sido debidamente supervisado por el residente o sus inspectores. La aceptación por error de cualquier trabajo o material defectuoso, no impedirá que pueda ser rechazado con posterioridad cuando el defecto sea percibido, ni obligará a la DGC a su aceptación final. Cuando un proyecto esté dividido en varios contratos y alguno de los contratistas considere defectuoso el trabajo de algún compañero y ello pueda suponer perjuicio para el trabajo realizado por él, reportará por escrito los defectos observados al residente.

73. La inspección podrá llevarse a cabo en las fábricas o talleres proveedores del contratista, a opción de la DGC. Se entiende que tales inspecciones no eximirán al contratista de ninguna responsabilidad debida a imperfecciones del material o de la mano de obra, ni de la obligación de substituirlo si así lo requiere una inspección posterior. El contratista se encargará de que se proporcionen las muestras necesarias para pruebas, sin costo alguno para el Gobierno.

#### Remoción del trabajo defectuoso o no autorizado

74. Todo trabajo rechazado deberá rectificarse o eliminarse, y deberá reponerse por el contratista en forma que resulte aceptable, sin compensación y a su costa. Cualquier obra que no se construya de acuerdo con los alineamientos establecidos, las pendientes especificadas en los planos o la forma ordenada por el residente —salvo indicación en contrario de los documentos del contrato—, o cualquier trabajo extraordinario que se haga sin previa autorización por escrito, no será medido ni pagado. Podrá ordenarse la remoción de cualquier trabajo ejecutado en esta forma, a costa del contratista.

75. Cuando el

75. Cuando el contratista no cumpla en el acto cualquier orden del residente que haya sido hecha de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 74, el residente quedará autorizado a ordenar directamente la reparación de cualquier trabajo defectuoso, su remoción o sustitución, o la remoción de cualquier trabajo no autorizado. El costo que supongan tales operaciones, será deducido de cualquier pago que tenga o tuviere que hacerse al contratista.

#### Tránsito

76. Cuando la construcción pase por áreas donde existan carreteras y caminos en servicio, el contratista deberá planear sus operaciones en forma que causen la menor obstrucción posible al tránsito público y deberá evitar tener en obra un área mayor de la que pueda atender correctamente, guardando la debida consideración a los derechos del público.

77. Cuando los caminos que existan no puedan ser utilizados como desviaciones, deberá permitirse la circulación de todo el tránsito por la obra con los menores inconvenientes y demoras posibles, salvo especificación contraria en las disposiciones especiales. En cualquier caso, el contratista deberá proporcionar y mantener abierto al público en todo tiempo, mientras dure la construcción, —salvo los cortos intervalos que pueda autorizar el residente—, un paso seguro, firme y transitable, de 4 metros de ancho como mínimo y evitar que el tránsito se limite a una sola vía en un tramo mayor de un kilómetro, a no ser que el residente autorice otra cosa.

78. El contratista deberá planear sus actividades y almacenar su equipo y materiales de manera que obstruyan lo menos posible el tránsito público. Los materiales desparramados o caídos de los transportes durante las operaciones de acarreo a lo largo o a través de un camino utilizado por el público, deberán ser retirados inmediatamente.

79. Todas las intersecciones de caminos y desviaciones deberán mantenerse abiertas y transitables. Dondequiera que resulte necesario se dispondrán accesos y cruces provisionales.

80. Cuando el residente lo solicite, durante la construcción de las capas superficiales bituminosas y donde haya desviaciones y caminos transitables limitados a una vía, el contratista deberá situar donde puedan necesitarse, peones con banderines para regular el tránsito. Si el tránsito lo justificare, el residente podrá ordenar al contratista que proporcione un carro piloto, para acelerar el tránsito limitado a una dirección.

81. Si la construcción de los hombros del camino se pospusiere a la colocación del pavimento bituminoso, el contratista deberá nivelar parte de dichos hombros con material apropiado, en una anchura mínima de un metro a contar desde el borde del pavimento.

82. Cuando se señale así en los planos o se especifique en las disposiciones especiales, el tránsito será desviado hacia los caminos existentes. Dichos caminos deberán ser conservados y provistos de señales por la DGC, a no ser que se indique lo contrario en las disposiciones especiales.

83. En vez de permitir el tránsito por la carretera en construcción, el contratista podrá desviarlo por vías provisionales que construirá y mantendrá a su propia costa, con la aprobación del residente. Solamente se prohibirá el paso por las secciones de la carretera que autorice el residente y ninguna quedará cerrada antes de que se haya habilitado la desviación para dar paso al tránsito local y a la propiedad privada que quede en el área cerrada.

#### Uso de caminos locales para acarreo

84. En los proyectos que impliquen acarreo de material y equipo por caminos y calles abiertas al público, el contratista quedará obligado a restaurar y mantener a su costa, en la medida en que hayan sido afectados por el uso hecho por él, dichos caminos y calles dejándolos al terminar las obras en el mismo estado en que se encontraban, a juicio de la DGC, cuando se inició por ellos el acarreo.

#### Acceso a propiedades adyacentes

85. Deben respetarse, en la forma más práctica posible, los derechos de los propietarios colindantes con el camino. Se debe mantener un acceso conveniente a caminos de entrada, casas y edificios que queden a lo largo de la línea del trabajo y se harán y mantendrán en buenas condiciones los accesos provisionales a cruces o intersecciones de carreteras. Cuando el acceso de que dispone el dueño de una propiedad colindante a través de la línea de derecho de vía, vaya a ser substituído por otras facilidades de acceso de distinta ubicación, no deberá cerrarse el paso existente hasta que el nuevo haya quedado terminado.

Responsabilidad

86. El contratista será el responsable de que el tránsito fluya sin interrupción desde la iniciación de las operaciones de construcción hasta la aceptación final del trabajo; responderá también de cualquier suspensión temporal del mismo. Si, por incumplimiento de las disposiciones del contrato, se ordenara al contratista suspender los trabajos, dicho contratista seguirá obligado a mantener el estado de la carretera y de las estructuras como se indica en estas disposiciones y a facilitar el acceso a los residentes locales mientras dure la suspensión del trabajo, o hasta que el contrato haya sido declarado en mora. Sin embargo, en el caso de que el trabajo del contratista fuere suspendido por razones de fuerza mayor, y no por su culpa, el mantenimiento necesario durante el período de la suspensión se hará por el contratista a costa del Gobierno, o se llevará a cabo por el personal de la DGC.

87. El contratista deberá planear su trabajo de manera que no puedan resultar graves inconvenientes para el público ni daño a la carretera en caso de una suspensión inesperada de las obras.

88. Si, en opinión del residente, la forma en que el contratista mantiene el tránsito no fuere satisfactoria, la DGC se reserva el derecho a efectuarlo como mejor convenga, con personal propio, y a deducir el costo de esta operación de los pagos que se adeuden o estén por hacerse al contratista.

89. No se hará ninguna compensación directa al contratista por los trabajos y materiales que se necesiten para cumplir lo dispuesto en los párrafos 88 a 91, si no se ha especificado así previamente. El contratista quedará encargado de dicho trabajo que será hecho enteramente a su costa.

/Barreras

Barreras, avisos de precaución y desviaciones

90. El contratista, por su cuenta, deberá proporcionar y cuidar de la conservación de cuantas barreras, señales de precaución y dirección, banderas rojas y luces de prevención, a juicio del residente se requieran para la protección del trabajo y la seguridad y conveniencia del público.

91. Las carreteras cerradas al tránsito deberán quedar protegidas, bajo la responsabilidad del contratista, por medio de barreras efectivas, en las que deberán poder verse con toda claridad, de día y de noche, señales de precaución e indicaciones de dirección; dichas señales deberán colocarse en todos los cierres, intersecciones y a lo largo de las rutas de desviación, indicando el tránsito que sustituye a las partes cerradas de la carretera. Todas las desviaciones temporales deberán quedar provistas de señales en toda su longitud. Las barreras y obstrucciones deberán iluminarse por la noche y las luces permanecerán encendidas desde la puesta del sol hasta el amanecer.

Apertura de secciones

92. Algunas secciones, o partes de la obra, podrán abrirse al tránsito público cuando así esté anotado en los planos, previsto en las disposiciones especiales, o se recomiende por el residente. En dichos casos, las secciones terminadas del trabajo serán inspeccionadas por el residente con objeto de dictaminar al Director sobre la aceptación de las mismas para su mantenimiento. Sólo previa aprobación por escrito, podrá el contratista retirar las luces, señales de precaución y barreras y entregar la sección a la BGC para que se encargue de su mantenimiento.

/Ello no deberá



Ello no deberá ser interpretado, de ninguna manera, como aceptación del trabajo.

93. El contratista no será responsable por los daños que puedan ocasionarse a las secciones de la carretera que hayan sido aceptadas y aprobadas por el Director, y abiertas al tránsito antes de la aceptación y aprobación final del trabajo, si tales daños se debieren a la acción de los elementos o del tránsito; pero el contratista responderá de los daños que resulten de trabajos defectuosos o se deban a incumplimiento de los planos, de las especificaciones o del contrato.

#### Mantenimiento del trabajo

94. El contratista cuidará de la conservación de su trabajo en perfectas condiciones hasta que haya quedado terminado en su totalidad y aceptado por la DGC, a menos que en las disposiciones especiales se haya permitido su aceptación por partes o secciones.

#### Limpieza final del derecho de vía

95. Al finalizar el trabajo, y antes de que sea aceptado y se efectúe el pago final, el contratista deberá limpiar y retirar del derecho de vía y de las propiedades adyacentes, todas las obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales; deberá restaurar en forma aceptable toda propiedad, pública o privada, que haya resultado dañada durante la ejecución del trabajo; deberá dejar en forma presentable toda la extensión de la obra bajo contrato. Quedará rigurosamente prohibido depositar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo, en las propiedades colindantes; sin embargo, se permitirá al contratista el almacenamiento provisional del equipo, materiales de cualquier naturaleza, o sobrantes, moldes

/aprovechables,

aprovechables, etc., en algún lugar adecuado cercano a la obra, pero en dicho lugar no deberá amontonarse equipo ni material descartados o desperdicios.

#### Inspección final

96. El residente dispondrá la inspección de toda la obra abarcada por el contrato o de las áreas señaladas para su aceptación, en cuanto el contratista le avise que el trabajo está terminado, o después de comprobarlo personalmente. Si al hacer la inspección el trabajo no se hallare de conformidad, advertirá por escrito al contratista los defectos que deban rectificarse antes de la aprobación definitiva.

#### Manera de resolver las divergencias de criterio

97. Las divergencias de criterio entre la DGC y los contratistas podrán ser resueltas por arbitraje si así lo convienen las dos partes, caso en el cual designará cada una a un árbitro y éstos a un tercero o, de no ser posible será designado el tercero por la Corte Suprema de Justicia del país en que se realice el contrato.

98. Si se decidiere llevar el asunto a los tribunales comunes, los únicos competentes para conocer del litigio serán los de la ciudad donde se encuentre la sede de la DGC.

### IV. CONTROL DE MATERIALES

#### Fuentes de abastecimiento y requisitos de calidad

99. Los proveedores y las fuentes de abastecimiento de todos los materiales, deberán ser aprobados por el residente antes de que principien las entregas. El contratista, o los fabricantes, deberán proporcionar muestras de los tipos y calidades de los materiales convenidos para

/que sean

que sean examinadas y aprobadas por los métodos a que se hace referencia en estas especificaciones.

100. El residente o su inspector podrán solicitar del contratista certificados en lugar de hacer las pruebas. El inspector estará facultado para sacar muestras en cualquier momento.

101. Si el volumen, el progreso del trabajo u otras consideraciones lo justificaren a juicio del residente, la inspección de fabricación de materiales podrá hacerse en las fábricas y talleres del contratista. El inspector tendrá libre acceso, en todo momento, a las secciones de la planta dedicadas a la producción de los materiales y el contratista deberá proporcionar, libres de costo salvo el transporte, cuantas facilidades resulten posibles para determinar si los materiales suministrados se ajustan a los requisitos de estas especificaciones. La DGC no asumirá la obligación de inspeccionar los materiales en el lugar de la fabricación, recayendo enteramente sobre el contratista la responsabilidad de obtener materiales satisfactorios.

102. El inspector podrá aceptar las certificaciones de algún laboratorio de pruebas, o de otra institución, dignos de confianza y libremente escogidos por la DGC, que garanticen la perfecta fabricación del material y que se encuentra en condiciones aceptables en el momento de su embarque.

103. Todos los materiales probados y aceptados en fábrica podrán ser probados de nuevo por el inspector después de entregados, y rechazados si no se ajustaren a los requisitos de las especificaciones.

#### Control por medio de muestras y pruebas

104. El residente puede ordenar que cualquier material, o todos ellos, sean objeto de pruebas por medio de muestras o en otra forma, en los

/lugares

lugares de producción, en los de entrega, o en ambos lugares, a elección. Salvo indicación en contrario, las pruebas correrán a cargo de la DGC y serán hechas a su costa. Los resultados de las pruebas quedarán a disposición del contratista.

105. El contratista deberá proporcionar todas las facilidades que el inspector necesite para recoger y enviar las muestras y no deberá utilizar ni incorporar al trabajo los materiales que se estén probando hasta que las pruebas hayan sido hechas y considerados aceptables los materiales de acuerdo con los requisitos de las especificaciones. El contratista deberá proporcionar las muestras solicitadas sin costo alguno.

106. Cuando se trate de pavimentos, el contratista deberá proporcionar muestras de la base o de la capa de superficie, tomadas del trabajo terminado y de cualquier punto indicado por el inspector cuando éste lo solicite, y reconstruirá las superficies que se han quitado de manera que se ajuste a las especificaciones, alineamiento y pendiente de la superficie ~~pavimentada~~ contigua. No se pagará compensación adicional por el suministro de dichas muestras ni por la reconstrucción de los lugares que deban pavimentarse de nuevo, tal y como se acaba de indicar.

107. El contratista deberá hacer los pedidos de materiales con suficiente anticipación a la fecha en que se necesiten en la obra, para poder disponer del tiempo necesario para muestreos y pruebas.

108. Las muestras de cada fabricante deberán llevar una etiqueta donde se anote la siguiente información: nombre del proyecto, uso al que se destine el material, nombre del fabricante, fuente de abastecimiento, cantidad representada por la muestra, fecha en que se obtuvo dicha muestra y cualquier información complementaria referente al material o al trabajo.

109. El contratista proporcionará todas las facilidades que se necesiten para la comprobación de todas las básculas, medidas e instrumentos usados por él, y los protegerá del viento y demás elementos naturales cuando, a juicio del residente, se necesite.

#### Almacenaje de materiales

110. Los materiales se almacenarán en una forma que garantice la conservación de su calidad y se colocarán de una manera que permita su fácil inspección. Los materiales mal almacenados podrán ser rechazados sin probarse. Si el residente lo autoriza, podrá utilizarse para almacenes e instalación de la planta y equipo del contratista, la parte del derecho de vía que no se necesite para el tránsito del público. Las zanjas y cunetas no deberán obstruirse. Cualquier espacio adicional que se necesite deberá ser proporcionado por el contratista, a su costa.

#### Materiales defectuosos

111. Todos los materiales que no reúnan los requisitos de las especificaciones, los que se hallen almacenados inapropiadamente, o los que se hayan mezclado con materiales deletéreos, serán considerados defectuosos. Dichos materiales, encuéntense o no en el lugar de la obra, serán rechazados y deberán retirarse inmediatamente de la misma, a menos que el residente autorice lo contrario. No podrá ser utilizado, sin aprobación escrita del residente, ningún material rechazado cuyos defectos hayan sido corregidos con posterioridad. Si en lo que se refiere a las disposiciones de esta sección el contratista no cumple con lo ordenado por el residente, quedará éste autorizado para retirar o sustituir el material defectuoso y deducir el costo de la remoción o sustitución de cualquier suma que se adeude o esté por pagarse al contratista.

Fuentes de materiales locales

112. La DGC podrá adquirir y poner a disposición del contratista el derecho a tomar materiales de las fuentes indicadas en los planos para tal efecto y que se describen bajo el rubro de disposiciones especiales, así como el derecho a usar la propiedad en la forma que requiera la localización de la planta, los depósitos y el camino de acarreo. Las condiciones que regulen el uso de materiales de las fuentes designadas al efecto, serán incluidas en las disposiciones especiales.

113. El contratista deberá obtener fuentes de material aceptable propias, menos para aquellos materiales cuyos depósitos, según las disposiciones especiales, deban ser proporcionados por la DGC.

114. Si el contratista prefiriera utilizar material de fuentes determinadas aunque cuenta con los depósitos de materiales proporcionados por la DGC, deberá adquirir —por su cuenta—, el derecho a tomar materiales y hacer uso de propiedades para la instalación de la planta, el camino de acarreo, etc.; deberá pagar además todos los costos, incluso los que pudieren derivarse de un aumento en la distancia del acarreo. Si el contratista, en lugar de establecer su propia planta en un lugar suministrado por la DGC, prefiriere acarrear el material de otra parte, proporcionada o no por la DGC, el costo del aumento de la distancia de acarreo correrá por su cuenta.

115. La localización de fuentes de materiales podrá ser señalada en los planos y descrita en las disposiciones especiales aunque no sean proporcionadas por la DGC. Se supondrá que la calidad y cantidad del material de los depósitos indicados resultará aceptable y suficiente,

/aunque ello

aunque ello no implique que la DGC asuma responsabilidad alguna por la calidad o cantidad de los mismos. El contratista deberá calcular la cantidad de equipo y de trabajo necesario para obtener un producto acabado y uniforme que lleve las especificaciones y, si fuere preciso, lo que sea necesario para mezclar lo con otros materiales. Quedará sobrentendido que no es factible obtener de las muestras datos exactos del depósito completo y que resultarán diferencias que se considerarán como naturales y previstas. También se entenderá que el residente puede ordenar la obtención del material de una parte de cualquier área designada como banco de material y rechazar por inaceptables otras partes del mismo depósito.

116. No se aprobará el empleo de materiales que provengan de fuentes distintas a las designadas si su calidad no es por lo menos igual a la de ellas.

117. En todos los contratos en que se encuentre especificado movimiento o extracción de materiales —como préstamo, arena, pedrín o roca— de alguna propiedad que no esté bajo el control de la DGC, el contratista deberá presentar al residente, por triplicado, una carta de solvencia firmada por el propietario de los materiales, en la que se certificará que dicho propietario ha sido pagado, que el banco o cantera se dejó en condiciones satisfactorias y que se cumplió debidamente con los requisitos del permiso de préstamo, si lo hubo.

#### V. EQUIPO DE CONSTRUCCION

##### Disposiciones generales

118. El contratista deberá proporcionar la planta de construcción y el equipo suficiente para llevar a cabo el trabajo de acuerdo con los planos, las especificaciones y con el plan de avance de trabajo aprobado.

119. En el caso de que, en cualquier momento, el avance efectivo de la obra se retrase con respecto a lo calculado, o se viera claramente la

/incapacidad del

incapacidad del contratista para cumplir con lo contratado en el tiempo y forma especificados, el residente podrá exigir que se utilice equipo adicional, sujeto a su aprobación. Todo el equipo exigido en la licitación deberá ser puesto en servicio en cualquier caso desde el principio, sin esperar reclamaciones del residente.

120. No se hará ningún cambio que pueda disminuir la capacidad del equipo empleado en el trabajo, excepto cuando el residente lo autorice por escrito.

121. El equipo utilizado en cada una de las etapas del trabajo deberá ser de una clase que, como resultado de su uso, no deteriore el camino, las propiedades adyacentes, ni las demás carreteras.

122. El contratista pagará todos los costos de transporte y el seguro de su equipo.

#### Mantenimiento del equipo

123. El contratista deberá contar con existencia de repuestos suficientes para todo el equipo y con todas las facilidades necesarias para su reparación y mantenimiento desde el principio hasta el final del contrato. Las fuentes de abastecimiento de repuestos, lubricantes y combustibles, y las facilidades de reparación de que disponga el contratista, quedarán sujetas a la inspección del residente.

#### Operación de compras

124. La DGC se reservará en primera opción la compra de todo el equipo, o parte del mismo, repuestos y materiales del contratista cuando concluya éste sus trabajos; dicha opción será al valor de costo del equipo, repuestos o materiales, descontándose la depreciación por su uso; o por el precio que el contratista ofrezca al gobierno, si es más bajo. La

/DGC no tendrá



DGC no tendrá ninguna obligación de adquirir mercancía del contratista, si así no lo desea.

## VI. RESPONSABILIDAD LEGAL Y PUBLICA

### Responsabilidad por el trabajo

125. Hasta la aceptación de la obra por la DGC, o la aceptación de conformidad con estas especificaciones, la obra deberá estar bajo el cargo y cuidado del contratista y éste deberá tomar todas las precauciones necesarias para protegerla contra daños o perjuicios causados por los elementos o por cualesquiera otras causas, débase ello a cualquier material o trabajo defectuoso, a la ejecución del trabajo, o a la omisión del mismo. El contratista deberá reparar, en estos casos, o restaurar, todos los perjuicios o daños que haya sufrido cualquier parte del trabajo, y deberá pagar los gastos correspondientes antes de la conclusión y aceptación de la obra; sin embargo, no tendrá que responder de los daños ocasionados al trabajo por causas de fuerza mayor, por derrumbes estimados como inevitables a juicio del residente, y por el uso y desgaste natural del tránsito de cualquier sección de la carretera abierta al público.

### Leyes

126. El contratista deberá conocer, cumplir y obrar de entera conformidad con todas y cada una de las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales del país que regulen sus actividades. El contratista será responsable directamente por todos los daños y perjuicios que se causen durante la ejecución del trabajo, atribuibles a él mismo o a sus empleados, agentes o subcontratistas; deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar al Gobierno, sus funcionarios públicos, agentes o empleados, libres de toda responsabilidad y reclamación que pudiere derivarse de cualquier infracción a las leyes del país.

### Permisos y licencias

127. El contratista deberá obtener todos los permisos y licencias, pagar todos los gravámenes y derechos, y hacer todas las notificaciones y diligencias necesarias que procedan para la debida y legal ejecución del trabajo, excepto las licencias para derribar árboles, que serán obtenidas por la DCC cuando resulten necesarias.

128. El contratista deberá cumplir con las disposiciones del Código de Trabajo y con cualesquiera otras leyes y reglamentos concernientes a prestaciones sociales, vacaciones, enfermedad, aguinaldos, indemnizaciones por despido, deducciones en planillas y similares.

### Seguro social

129. Para todo trabajo que requiera el empleo de mano de obra, el contratista deberá registrarse como patrono en la institución de Seguridad Social del país y deberá cubrir por su cuenta todas las cuotas patronales establecidas por dicha institución. El contratista será también responsable del cobro de las cuotas establecidas para los trabajadores por el Instituto.

### Conveniencia y seguridad del público

130. En todo tiempo deberán ponerse en práctica cuantas precauciones se requieran para la protección de personas y propiedades, y especial atención en la observancia de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

131. Si durante el período de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o circunstancia fuere considerada peligrosa por el residente, se le notificará al contratista y éste deberá tomar las

/medidas

medidas apropiadas a las circunstancias o hacer lo que se le indique. Sin embargo, cuando, en opinión del residente, cualquier operación, trabajo o circunstancia entrañe peligro para personas o propiedades, dicha operación, trabajo o circunstancia, deberá ser inmediatamente interrumpida, obligándose el contratista a tomar cuantas medidas se consideren adecuadas antes de que se autorice proseguir la parte del trabajo objeto de reclamación.

#### Protección de la propiedad

132. El contratista deberá proteger toda propiedad contra cualquier daño posible derivado de sus trabajos. Podrá demoler, no obstante, los obstáculos cuyo retiro se halle indicado en los planos, especificaciones o haya sido ordenado por el residente. Esto se aplicará, entre otras cosas, a las instalaciones de empresas de servicio público, árboles, arbustos, cultivos, señales, monumentos, cercas, tuberías, estructuras subterráneas y carreteras públicas. Dondequiera que la propiedad resultare dañada, por causa de las actividades del contratista, dicha propiedad deberá ser restaurada inmediatamente, por él y a su costa, y dejada en las mismas condiciones en que se encontraba antes de padecer el daño; o de preferirse así, el contratista indemnizará en forma satisfactoria, al propietario por el daño causado.

133. En los puntos donde las operaciones del contratista se realicen cerca de propiedades de compañías ferrocarrileras, telegráficas, telefónicas, o eléctricas, o adyacentes a propiedades que contengan edificios y pozos, cuyo daño pueda suponer gastos considerables o inconvenientes, el trabajo deberá aplazarse hasta que el contratista haya tomado cuantas precauciones se consideren necesarias para la protección de los bienes relacionados. El contratista será el único y directo responsable ante los dueños y arrendatarios de dichas propiedades

/por cualesquiera...

por cualesquiera daños, perjuicios, gastos, pérdidas, inconvenientes o demoras; o por litigios, acciones, o reclamaciones de cualquier carácter, derivados de daños o perjuicios que pudieran haberse causado durante la ejecución del trabajo hecho bajo el contrato.

Responsabilidad por daños, reclamaciones, etc.

134. El contratista deberá indemnizar y dejar a salvo la responsabilidad del Gobierno, y de los funcionarios públicos, agentes y empleados, por cualesquiera juicios, acciones o reclamaciones originadas por cualquier clase de daños o perjuicios ocasionados a cualquier persona o propiedad, como resultado o a consecuencia de cualquier acción u omisión ocurrida en el transcurso del trabajo. El contratista deberá atender cualquier reclamación, o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. Del pago que se adeude al contratista por el contrato podrá retenerse la cantidad que el Gobierno juzgue necesaria como garantía y, en el caso que no se le adeudare ningún pago, podrá retener la fianza hasta que el juicio o juicios, acción o acciones, reclamación o reclamaciones por daños o perjuicios, hayan quedado finiquitados y el contratista haya presentado la evidencia de ello para este efecto. El pago al contratista no será retenido por el concepto que acaba de mencionarse, cuando el gobierno haya recibido del interesado evidencia satisfactoria de hallarse debidamente cubierto por un seguro adecuado.

Reportes de accidentes

135. El contratista --aparte de obedecer todas las disposiciones que exijan las leyes del país en dichos casos-- quedará obligado a enviar al residente y al Director, dentro de las 24 horas de ocurrido, un

/informe

informe por escrito, preciso y completo, de cualquier accidente o acontecimiento que haya significado daños a terceras personas o a sus propiedades, o pueda ocasionárselos debido a alguna acción u omisión del contratista, de cualquier subcontratista, empleado o agente del mismo, y que se haya producido en cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato.

#### Uso de explosivos

136. Cuando el uso de explosivos se considere necesario para la prosecución del trabajo, el contratista deberá poner el mayor cuidado para no arriesgar vidas o propiedades. El número y tamaño de las cargas deberá reducirse cuando así se ordenare. Todos los fulminantes y explosivos deberán almacenarse por separado, en forma segura y por lo menos a 150 metros de distancia entre ellos, y 200 metros alejados de cualquier camino, edificio, campamento o lugar semejante. Estos almacenes deberán tener letreros claramente visibles que digan: "PELIGRO EXPLOSIVOS" y quedarán al cuidado de un guarda armado proporcionado por el Ejército Nacional. El contratista deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al uso, almacenamiento y protección de los explosivos, corriendo por su cuenta todos los gastos que cause el almacenaje y custodia de los mismos.

#### Patentes

137. En los precios del contrato se incluirán todas las regalías, costos e indemnizaciones que puedan derivarse del uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados que se relacionen con el trabajo en cualquier forma.

#### Citaciones

138. El contratista, además de cumplir con los requisitos exigidos por las leyes del país, deberá enviar inmediatamente al Director dos copias

/de cualquier

de cualquier citación, aviso, comparecencia u otro documento —entregados o recibidos por él, o cualquiera de los subcontratistas, agentes, empleados o representantes suyos— que se relacione con cualquier asunto ante cualquier tribunal y que en cualquier forma pueda tener relación con el contrato o la ejecución del mismo.

#### Disposiciones sanitarias

139. El contratista deberá proporcionar y mantener, en condiciones sanitarias y de limpieza, los servicios para el uso de sus empleados, cumpliendo con los requisitos y reglamentos de las autoridades de Sanidad Pública bajo cuya jurisdicción se encuentren. También deberá mantener las instalaciones de cada campamento en perfectas condiciones de salubridad y limpieza.

### VII. DESARROLLO DE LAS OPERACIONES

#### Progreso del trabajo

140. El contratista comenzará la obra no más tarde del límite de tiempo establecido en el contrato y aportará todo el personal y equipo que se necesite para llevar a cabo el trabajo en cuantos lugares diferentes lo considere necesario el residente para asegurar la terminación de la obra dentro del límite de tiempo estipulado.

141. El contratista preparará y someterá a la aprobación de la DGC su programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del contrato. El programa se basará en el calendario especificado en el contrato, y detallará la progresión del trabajo propuesta, incluyendo las fechas en que se iniciarán las fases más importantes del mismo y aquellas en que se proyecta terminarlas. A

/continuación

continuación el contratista colaborará con el residente en la preparación de los reportes mensuales del avance de la obra, que se harán en razón de la obra acabada por el contratista.

142. Si las operaciones del contratista resultaran materialmente afectadas por cambios en los planos o en la cantidad o tipo de trabajo, o el contratista hubiere dejado de cumplir con el programa aprobado de antemano para la construcción, y el residente así lo solicitare, el contratista presentará un programa corregido de la progresión de la obra en donde se indique la forma en que se propone llevar a cabo el resto del trabajo. El contratista someterá dicho programa revisado dentro de los diez días calendarios siguientes a la solicitud del residente. Todo programa sobre la progresión de la obra presentado por el contratista deberá seguir todos los requisitos del contrato en lo que se refiere al orden de ejecución de las diversas partes de la construcción.

143. El contratista recurrirá a todos los medios que estén a su alcance para llevar adelante la obra, de conformidad con lo indicado en el programa en vigor. Si el contratista se retrasare en lo calculado, procurará por todos los medios ponerse al día y de no hacerlo, podrá el residente exigir que intensifique cualquiera, o todos sus trabajos, turnos, días de trabajo, o aumente el equipo, y plantas de construcción, para que progrese el avance de la obra en la forma exigida en el programa; todo ello sin costo adicional para la DGC. Si el contratista dejase de suministrar equipo suficiente y apropiado, maquinaria o personal para la prosecución adecuada de los trabajos, el residente podrá retener todos los pagos, o suspender el trabajo.

144. El contratista

144. El contratista notificará por escrito al residente, con cinco días de anticipación, la fecha en la cual se proponga iniciar la construcción de cualquier parte importante de la obra.

145. El contratista no podrá iniciar el trabajo en una sección determinada de la obra con perjuicio de otro trabajo ya comenzado y el residente podrá obligar al contratista a que termine una sección en marcha, hasta su perfecto acabado, antes de principiar a trabajar en otra sección adyacente.

146. El contratista responderá de cualquier daño, ocasionado por él o por sus subalternos, a la obra realizada por otro contratista y planeará sus operaciones de manera que, en cualquier momento, pueda funcionar un drenaje adecuado en la obra.

147. Se evitará operar equipo pesado cerca de las estructuras para no ocasionarles desplazamientos o daños. El residente podrá restringir los pesos admisibles sobre carreteras o puentes en las cercanías del trabajo, y podrá limitar las operaciones de acarreo del contratista por los caminos locales, si el mantenimiento de dichos caminos no basta a las necesidades del tránsito público.

#### Aptitud de los trabajadores

148. Todos los trabajadores deberán tener la pericia y experiencia suficientes para realizar debidamente el trabajo que se les asigne.

#### Registro de planillas

149. Los registros de planillas deberán estar a disposición del residente y de cualquier representante autorizado de la DGC. Si le fuere solicitado, el contratista deberá enviar al residente, semanalmente, un

/memorándum



memorándum donde se indique el número y clasificación de las personas que fueron empleadas en la obra cada día de la semana anterior. El contratista certificará en el memorándum que es exacto y completo.

#### Suspensión temporal del trabajo

150. El residente estará autorizado para suspender el trabajo, total o parcialmente, durante el período o períodos que lo considere necesario por razón de mal tiempo u otras condiciones inapropiadas para la prosecución del mismo, o por el tiempo que lo estime conveniente por causa de incumplimiento, por parte del contratista, de órdenes dadas o inobservancia de una o más disposiciones del contrato. La suspensión deberá ser ordenada por escrito, y en ella figurarán en detalle las razones que la motivaron.

151. El contratista no deberá suspender el trabajo sin autorización escrita del residente.

152. Si llegara a hacerse necesaria la paralización del trabajo por un período indefinido, deberá el contratista almacenar todos los materiales en forma que se asegure su razonable protección; tomará todas las precauciones posibles para evitar cualquier daño o deterioro al trabajo ejecutado, proporcionando drenaje adecuado a la carretera por medio de zanjas, cunetas, etc. y deberá levantar estructuras temporales donde se le indique.

153. No se hará compensación alguna por la suspensión del trabajo con excepción de una prórroga equivalente para la terminación del contrato.

#### Plazo contractual

154. El contratista deberá concluir, total y satisfactoriamente, de acuerdo con los términos del contrato y dentro del tiempo convenido, todo el trabajo contratado.

/155. Empezará a

155. Empezará a correr el tiempo convenido para la realización del contrato a partir del día en que el contratista reciba la notificación de la aprobación del contrato por el Gobierno. Si las disposiciones especiales estipulan que el contratista deberá iniciar las obras dentro de determinado número de días transcurridos después de la notificación de la aprobación del contrato, debe interpretarse dicha estipulación como el último plazo que se otorga al contratista para comenzar el trabajo y no el comienzo del período del contrato.

156. No se otorgará prórroga por demora o suspensión del trabajo debida a culpa o negligencia del contratista.

157. La prórroga podrá ser otorgada por el Gobierno, previa recomendación del residente, por causas de fuerza mayor, por aumentos en la cantidad del trabajo originalmente contratado, por cambios en el alcance y tipo de trabajo con respecto a la forma en que se contrató originalmente, o por suspensiones de trabajo ordenadas por el residente, debido todo ello a causas ajenas a la voluntad del contratista.

158. Si el contratista se considera acreedor a una prórroga por razones de fuerza mayor, deberá notificar por escrito al residente las causas de la demora dentro de los siete días de iniciada para poder tomarse en cuenta su reclamación. El residente adjuntará sus comentarios y recomendaciones a la solicitud y enviará los documentos a la DGC para que los admita o deniegue.

159. Si por causa de aumentos en la cantidad de trabajo o de cambios en el alcance o tipo de trabajo contratado originalmente, se otorgare cualquier prórroga de contrato, dichos aumentos deberán estipularse

/en la orden

en la orden de cambio, en la orden de trabajo o en el convenio suplementario por el que se rija el trabajo adicional.

160. Si el contratista se encuentra en la imposibilidad de terminar el trabajo dentro del tiempo de contrato originalmente especificado, o de la prórroga concedida como resultado de las suspensiones ordenadas por el residente, u otras razones, podrá —en cualquier momento anterior a la expiración del plazo del contrato—, presentar por escrito una solicitud de prórroga exponiendo las razones por las que considera justificable dicha concesión. La solicitud será presentada al residente que adjuntará sus comentarios y recomendaciones y enviará los documentos a la DGC. Si el Gobierno considera que el retraso del trabajo se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, podrá conceder una prórroga apropiada y razonable.

161. Cuando en el contrato se especifique un determinado número de días de trabajo para la terminación de la obra, el residente deberá preparar un informe con cada estimación mensual en el que se concrete el número de días de trabajo del tiempo estipulado en el contrato, transcurridos durante el mes, el número total de días de trabajo especificado para la terminación del contrato, —incluyendo cualquier prórroga autorizada— y el número de días de trabajo que falten para su terminación. El residente presentará el informe al contratista y éste pondrá su firma de enterado o le presentará las objeciones que estime pertinentes dentro de los siete días siguientes al recibo del informe. De no presentarse objeciones, se dará por supuesto que el informe del residente ha sido considerado correcto por el contratista.

#### Daños liquidados

162. El Gobierno cobrará a los contratistas una cantidad por cada /día que

día que transcurra del plazo convenido para la terminación de las obras, por concepto de indemnización para gastos adicionales y los perjuicios que implique el retraso debido al contratista.

#### VIII. MEDIDA Y PAGO

##### Mediciones

163. En toda partida de trabajo, deberán medirse las cantidades reales de trabajo efectuadas, excepto en las partidas globales. Al terminarse una partida de trabajo de precio unitario, y antes de que se efectúe el pago final de la misma, el residente determinará las cantidades de trabajo realizado bajo dicha partida como base para la liquidación final.

164. Cuando el pago haya de hacerse por metro cuadrado, todas las medidas longitudinales de área se harán a lo largo de la superficie del suelo sin que se necesite hacerlo horizontalmente. Para todas las medidas transversales de áreas de tratamiento y construcción de subrasantes, capas de base y capas superficiales de pavimentos, para calcular el área de pago, podrán utilizarse las dimensiones exactas que aparezcan en los planos o las medidas sobre el terreno, prefiriéndose las que resulten menores. Cuando el pago haya de hacerse por hectárea, se harán horizontalmente todas las medidas de área, sin deducirse nada por unidades aisladas de un metro cuadrado o menores.

165. Todos los materiales cuya medición se haya convenido en metros cúbicos, "medida suelta" o "medida en el vehículo", serán transportados en vehículos aprobados por el residente y medidos en el punto de entrega en la carretera, salvo disposición contraria en las especificaciones.

/166. Se dará

166. Se dará preferencia a la medida por peso en el vehículo en todos los casos en los que no sea posible la medición de los materiales en los bancos de préstamos, por ser mucho más exacta que la medida suelta.

167. Cuando se haya determinado un calibre para láminas de metal, dicho calibre salvo indicación en contrario, será el utilizado en los Estados Unidos para Láminas y Planchas de Acero y Hierro (Negro).

168. La tonelada será métrica. El galón será el de los Estados Unidos de Norteamérica, de 3,7853 litros, cuando no se indique otra cosa.

169. La renta del equipo se determinará por la duración en horas del tiempo real de trabajo y por el tiempo aprobado empleado en el traslado del equipo dentro de los límites del proyecto, salvo cuando se prefieran otros métodos, por circunstancias especiales.

170. Excepto lo que aquí se determine, tratándose de partidas de precio global se pagará al contratista la cantidad real de trabajo ejecutado de acuerdo con las especificaciones y con lo que resulte de la medida final hecha por el residente, sin tomar en cuenta que las cantidades reales de trabajo ejecutado hayan sido mayores o menores que las estimaciones indicadas en la licitación.

171. Salvo en los casos en que haya lugar a una compensación —de acuerdo con lo dispuesto en cuanto a terminación del contrato por causas de fuerza mayor—, el contratista deberá recibir la cantidad estipulada y aceptada en el contrato como pago total por concepto de suministro de todos los materiales, mano de obra, equipo, herramientas y gastos imprevistos que se hayan necesitado para la ejecución y terminación del trabajo; dicha cantidad se considerará que cubre asimismo cualquier daño o perjuicio derivado de la

/naturaleza

naturaleza del trabajo o de la acción de los elementos, cualesquiera dificultades u obstrucciones imprevistas que hubieran podido surgir durante la ejecución del mismo hasta la aceptación final por el Gobierno; todos los costos y riesgos de cualquier clase relacionados con la prosecución del trabajo; todos los gastos efectuados por causa o a consecuencia de la suspensión o interrupción del trabajo, como está aquí previsto, y todas las seguridades, garantías o indemnizaciones otorgadas por el contratista.

172. Cuando en la cláusula de pago de las especificaciones referente a cualquier precio contratado se concrete que dicho precio debe ser considerado como compensación por determinado trabajo o material esencial de la partida, ni dicho trabajo ni dicho material esencial deberán ser medidos ni pagados por ningún otro concepto que pudiere aparecer en otro lugar de las especificaciones.

#### Cantidades alteradas

173. Cuando se ordenen y lleven a cabo modificaciones en las cantidades de trabajo y la diferencia quede dentro de los límites indicados en los párrafos siguientes, el contratista aceptará el pago completo por las cantidades reales de trabajo efectuado a los precios unitarios de contrato.

174. Cuando una modificación o una serie de modificaciones en el trabajo, incluyendo aumentos o reducciones de las cantidades estimadas, dé por resultado un aumento o disminución que no llegue al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, el contratista deberá aceptar el pago total al precio contratado, por la cantidad efectiva de trabajo ejecutado, si dicho aumento o disminución del trabajo está cubierto por los precios del contrato.

/175. Cuando se

175. Cuando se haga alguna modificación o una serie de modificaciones en el trabajo, incluyendo aumentos que signifiquen un aumento de veinticinco por ciento (25%) o más, del precio total del contrato, o cuando se introduzca alguna modificación en la naturaleza de la obra que aumente el costo de la misma en dicha proporción, se firmará un convenio suplementario entre el Gobierno y el contratista. Estas modificaciones que signifiquen aumentos deben preverse cuando ello sea factible, firmándose un contrato suplementario que las tome en consideración antes de iniciar los trabajos. Si el aumento es superior al 25% del valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo indicado en el párrafo 64.

#### Trabajo por administración

176. Todo trabajo que hiciere el contratista por administración, deberá realizarse con su equipo, herramienta y mano de obra aprobados o requeridos por el residente.

177. Para pagar a todos los trabajadores y jefes de grupo que tengan a su cargo directo las operaciones específicas, el contratista recibirá la escala de salarios —por cada hora que dichos trabajadores y jefes de grupo se encuentren realmente dedicados al trabajo—, vigente en la localidad. Esta escala de salarios deberá aceptarse por escrito antes de principiar los trabajos, y se agregará un quince por ciento (15%) sobre la cantidad estipulada, que será considerada como compensación total por la supervisión, contribuciones de seguridad social y suministro y reparación de herramienta pequeña y equipo corriente utilizado en el trabajo, como picas, palas, carretillas de mano, etc.

/178. El contratista

178. El contratista recibirá el costo efectivo de todos los materiales utilizados entregados en la obra, incluidos los gastos de transporte que hubiere pagado, cuando presente las facturas originales, y sean considerados razonables; al costo se agregará un quince por ciento (15%) del total, salvo cuando los materiales o transportes hubieran sido suministrados por la DGC.

179. El contratista recibirá un precio por concepto de alquiler—de acuerdo con lo dispuesto en la edición de "Compilation of Rental Rates for Construction Equipment" preparada por la Associated Equipment Distributors, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, vigente en la fecha en que se ordenare el trabajo por administración— por el tiempo que se necesite, y se emplee en la ejecución económica de la obra, cualquier equipo o maquinaria especial como aplanadores, tractores, camiones, palas mecánicas, niveladoras, dragas, taladros, mezcladoras, bombas, grúas, etc. La DGC podrá adoptar otra escala de precios que hubiere aprobado en sustitución de la tabla mencionada. No se agregará porcentaje alguno a las cantidades que se paguen por concepto de renta de equipo.

180. La compensación, como aquí se establece, será recibida por el contratista como pago total por el trabajo realizado a base de trabajo por administración. Se harán reportes diarios de todos los trabajos por administración en formularios redactados por la DGC para este propósito. Los reportes preparados por el contratista deberán estar de acuerdo con los registros del residente y serán firmados por ambos. Las facturas por concepto de costos y gastos de transporte de los materiales, y manutención de los empleados en el trabajo, deberán adjuntarse a la copia del reporte

/diario que



diario que se entregue al residente. Los recibos deberán indicar claramente el tipo de moneda utilizado en los pagos.

181. El contratista deberá proporcionar al residente toda la información que solicite para que pueda comprobar en cualquier momento el costo real del trabajo por administración. El contratista deberá llevar un registro detallado completo de costos, tanto en moneda local como extranjera, por todo el trabajo hecho por administración. Este registro deberá ponerse a disposición del residente cuando lo solicite, para su inspección.

#### Reajuste de precios

182. Si después de recibidas las ofertas acordara el Gobierno cambios en su legislación de trabajo, y, como consecuencia de ellos, aumentaran los costos de mano de obra del contratista, se hará un ajuste equitativo para compensarlos. Pero no se hará compensación ni deducción alguna por cualquier aumento o reducción que puedan experimentar las tarifas ordinarias de transporte, los costos de materiales o cualesquiera otras tarifas, a menos que ello se haya previsto específicamente en los documentos contractuales.

#### Estimaciones mensuales

183. El residente presentará mensualmente, por escrito, una estimación del valor total del trabajo ejecutado por el contratista hasta su terminación. La estimación deberá hacerse el mismo día de cada mes, e indicará: el total de las cantidades estimadas de trabajo que hubieren sido hechas correspondientes a cada partida, excepto para la partida de sobrecarreo que sólo será considerada en la estimación final; el precio unitario de contrato que corresponde a cada partida; el valor total estimado de cada partida; y el valor estimativo de todo el trabajo extraordinario ejecutado.

### Pagos mensuales

184. El contratista recibirá pagos por el trabajo ejecutado durante el período a que corresponda la estimación mensual, excepción hecha de las partidas que se refieran a sobreacarreos. El monto de los pagos mensuales se hará con arreglo al valor total del trabajo ejecutado que se indique en la estimación mensual, menos una retención del diez por ciento (10%) del valor total del trabajo efectuado, que se hará hasta que el contratista haya completado en trabajo un cincuenta por ciento (50%) del valor total estimado del contrato. A partir de ese momento no se harán más retenciones.

### Retenciones

185. El Gobierno se reservará el derecho a retener, de cualquier pago mensual, el equivalente de cualquier reclamación no cumplida por el contratista relativa a materiales o mano de obra. El hecho de que el Gobierno no retenga ninguna cantidad, en modo alguno se interpretará como exención de responsabilidad del contratista o del fiador.

186. Como se dispone en la sección "Desarrollo de las Operaciones", el pago al contratista podrá ser retenido también cuando sea considerado culpable de que el avance de la obra no resulta satisfactorio de acuerdo con lo previsto en el contrato.

### Trabajo defectuoso

187. Como se dispone en el párrafo 74 ningún trabajo defectuoso será pagado.

188. Cuando se considere que cualquier trabajo o material es defectuoso, o surja cualquier duda sobre la calidad de una parte determinada

/del trabajo

del trabajo terminado, antes de la aceptación final, la estimación y el pago de dicho trabajo se pospondrá hasta que el defecto haya sido corregido y se hayan eliminado las causas de la duda.

#### Estimación y pago final

189. Todas las estimaciones y pagos mensuales quedarán sujetos a rectificación cuando se hagan la estimación y el pago final.

190. Como se indica en el párrafo 96 ("Inspección Final"), el residente dispondrá la inspección final del trabajo cuando haya quedado terminado por el contratista. La inspección será hecha por el Director de Caminos o por una comisión técnica nombrada por él para dicho efecto.

191. Cuando se lleve a cabo la inspección final, se revisará y aprobará también para su pago la estimación final preparada por el residente. Todas las estimaciones anteriores quedarán sujetas a rectificación en la estimación final. El contratista firmará dicha estimación final cuando le sea presentada por el residente dándose por enterado y aceptándola, o anotará en ella cualquier disconformidad para que sea revisada por el Gobierno. El contratista adjuntará a la copia firmada de la estimación final una declaración autenticada, en la que garantice que todas las deudas han sido pagadas y que no existen juicios pendientes derivados del trabajo ejecutado bajo el contrato. El fiador dará el finiquito a la estimación final que, después, será certificada por el Gobierno para su pago.

192. Si después de la aceptación definitiva del trabajo, se considera necesario un plazo prolongado para el cómputo y revisión de la estimación final, el Gobierno podrá adelantar al contratista parte del pago retenido de estimarlo conveniente y con el consentimiento del fiador.

193. El pago al contratista se hará dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la estimación final por parte del Gobierno. Cuando el contratista reciba el pago final, firmará un finiquito en el que se deje a salvo la responsabilidad del Gobierno en todas y cada una de las reclamaciones u obligaciones que pudieran derivarse del contrato.

#### IX. CONTRATOS DE TRABAJO TOPOGRAFICO

##### Calificación de los contratistas

194. Para los contratos de topografía no se exige la constitución de una empresa comercial. Dichos contratos pueden firmarse con personas físicas de reconocida integridad y solvencia que puedan presentar documentación demostrativa de su capacidad y llenen los requisitos de conocimientos técnicos especializados y experiencia en ese tipo de servicio que son exigibles. Podrán ser ingenieros graduados o prácticos de ingeniería con conocimientos adecuados y experiencia en la especialidad, con un "curriculum vitae" que resulte aceptable, y que reúnan las exigencias legales del país.

##### Garantía

195. Para poder firmar contratos de trabajos topográficos deberá hacerse en la Tesorería de la DGC, o en un Banco --a la orden de la DGC--, un depósito que sirva de garantía para la ejecución de los servicios. El monto del depósito será el 5% (cinco por ciento) del valor atribuido al contrato, y sólo se reintegrará después de concluidos, a satisfacción, todos los trabajos a que se refiere el contrato.

Descripción de

Descripción de los trabajos

196. Los trabajos topográficos que se pueden contratar se dividen en "servicios principales", "servicios preliminares" y "servicios complementarios". Aunque todo el trabajo tenga que hacerse a satisfacción para ser pagado, el pago sólo se calculará sobre los servicios principales. El precio por los servicios preliminares y complementarios se considerará incluido en el precio de los servicios principales y por eso no se hará ningún pago separado por dichos conceptos.

197. Se considerarán servicios principales, e irán indicados en el contrato sus precios unitarios:

- a) la localización de la línea preliminar, hecha de acuerdo con la técnica de caminos y con las condiciones técnicas exigidas por la DGC. Comprenderá la selección de la línea más favorable para el trazado del camino, de acuerdo con los datos de reconocimiento suministrados por la DGC; su localización en el terreno, de acuerdo con todos los requisitos técnicos usuales a juicio de la DGC; la preparación de libretas, con los croquis y demás datos de medición; las medidas de referencia para la reconstrucción de la línea; el levantamiento de detalles; y la presentación de un informe escrito conteniendo datos y comentarios de orden técnico relativos a la construcción del camino. Además, la localización comprenderá todos los trabajos preliminares y complementarios que sean necesarios para su ejecución y utilización, sin que corresponda hacer ningún pago aparte por ese concepto. El precio a pagar por la localización de la línea preliminar será pagado por kilómetro de línea aprovechada;
- b) nivelación y contranivelación de la línea preliminar. La contranivelación en este caso se referirá sólo a los cambios de instrumento y a los BM. La nivelación y contranivelación serán pagadas también por kilómetro de línea aprovechada a un precio en el que se incluirán las dos operaciones. Su medición será en todos los casos igual a la de la línea preliminar que le corresponde;

c) secciones

- c) secciones transversales, a clinómetro o a nivel de mano, según determine el contrato. Estas secciones serán pagadas por metro de sección efectivamente levantada, que fuere autorizada, presentada y aceptada por la DGC;
- d) localización de la línea proyectada, con replanteo de las curvas, marcado del eje y de las estacas laterales de referencia, señalamiento de las alcantarillas y levantamiento de detalles para diseño de los puentes y otras obras especiales. Se pagará por kilómetro de servicio efectivamente hecho, presentado de acuerdo con los proyectos, y aceptado por la DGC. A la extensión de camino en que fueron hechos los servicios se aplicará un precio único como pago por todos los gastos de materiales, mano de obra, etc. en todos los servicios antes mencionados;
- e) nivelación y contranivelación de la localización del proyecto, comprendiendo la nivelación del eje, de las estacas laterales de referencia, de los señalamientos para alcantarillas, de los levantamientos para diseño de puentes y otras obras especiales; y la contranivelación de todos los puntos nivelados. Se pagará por kilómetro de servicio autorizado, efectivamente hecho, presentado, y aceptado por la DGC. Su extensión será la misma de la localización que le corresponda.

198. Se consideran servicios preliminares y complementarios, y su ejecución se considerará indispensable para el pago de los servicios principales, entre otros, los siguientes:

- a) chapeo y limpieza de la línea;
- b) levantamiento de todos los detalles de interés;
- c) indicación de la naturaleza geológica de los terrenos atravesados;
- d) levantamiento topográfico de los cruces de cursos de agua, de otros caminos, de ferrocarriles, de ciudades, pueblos, etc.;
- e) realización de dibujos explicativos necesarios para la mejor comprensión del trazado elegido;
- f) preparación de un informe detallado de los trabajos necesarios para la construcción del camino;

g) recopilación

- g) recopilación de los datos relativos a propiedades particulares atravesadas por el proyecto o cualquier mejora encontrada en ellas, sea particular o de interés público;
- h) preparación de los dibujos de localización de las propiedades y de las mejoras.

199. Además podrán ser incluidos en los contratos de trabajos de topografía, los trabajos de dibujo que se especifican a continuación, y su precio será también estipulado por kilómetro de camino, y en conjunto para todos ellos, sin que puedan ser contratados por separado:

- a) dibujo de la línea preliminar con la topografía de la faja levantada, con curvas de nivel de metro en metro y todos los detalles a escala de 1:1.000 ó 1:2.000, conforme determine el contrato. En esto están comprendidos los dibujos del perfil y de las secciones transversales;
- b) dibujo del proyecto que haya sido indicado por la DGC, cálculo de los elementos de las curvas horizontales y verticales, su inscripción en las hojas de dibujo y en el perfil, y copia de todo ello en papel transparente;
- c) dibujo del perfil de la línea proyectada, sacado de la planta, dibujo de la rasante indicada por la DGC con inscripción de las pendientes, de las cotas de los puntos notables como PCV, PTV, PCRV y PIV; dibujo de los diagramas de la directriz y de la rasante; y anotación de todos los datos necesarios para la mejor comprensión del trabajo;
- d) cálculo del volumen de terracería y trazado del diagrama de masas;
- e) dibujo del perfil de la localización del proyecto hecha en el terreno y adaptación y dibujo de la rasante al perfil definitivo siempre que no presente diferencias sensibles con referencia al perfil básico. En el caso de que se presentaren diferencias grandes, el contratista se limitará a trazar el dibujo de la nueva rasante que la DGC indique;
- f) adaptación y dibujo de las alcantarillas que habrá que construir, de acuerdo con las instrucciones suministradas por la DGC;
- g) dibujo de la topografía de los lugares en que serán construidos puentes, viaductos u otras obras especiales.

### Cambios de línea

200. Cuando haya necesidad de variar la línea planteada, el contratista lo hará inmediatamente sin crear dificultades para la continuación del servicio. Si el cambio se debiera a error del contratista o de sus empleados, sólo se pagará la línea autorizada efectivamente aprovechada para la construcción del camino, aunque sea más larga o más corta que la abandonada. Si el cambio se debiera a culpa exclusiva de la DGC, quedando comprobada la buena fé del contratista, y aparecieran errores en elementos que le hubieren sido suministrados por la DGC, a los que se debiera el trazado no aceptado, y además hubiere concluido el contratista todos los trabajos de su competencia, se le pagará por la línea no aprovechada.

### Caminos de servicio y caminos de acceso

201. Si la DGC considerare conveniente hacer mejoras o abrir caminos de servicio o de acceso a lugares objeto de los trabajos topográficos indemnizará al contratista de la topografía por los gastos razonables autorizados y hechos con motivo de su trabajo, o se encargará ella misma de llevar a cabo dichos servicios por sus propios medios o recurriendo a la utilización de contratistas de terracería. En todos los casos, dichos trabajos serán pagados cuando hubieren sido hechos por orden escrita del residente o de otro representante autorizado de la DGC.

## X. NORMAS PARA LA ADJUDICACION DE SERVICIOS Y OBRAS

### Disposiciones preliminares

202. Las obras que se hagan bajo la responsabilidad de la DGC podrán ser adjudicadas: por licitación pública; por licitación privada; o directamente a empresas regularmente inscritas en la DGC; o si se considerare preferible, ejecutadas por administración directa de la DGC.

/203. Si el Gobierno



203. Si el Gobierno así lo deseara, en las licitaciones públicas se exigirá que el licitante presente pruebas satisfactorias referentes a su experiencia en la clase de trabajo licitado, indicando el tiempo que le ha dedicado y el capital, maquinaria, herramienta y operarios expertos con que cuenta para llevarlo a cabo. Cuando se trate de una empresa nueva se tomará en cuenta la experiencia de su personal e ingenieros. En todos los casos, en la convocatoria de la licitación se indicarán en detalle todos los requisitos que deban satisfacerse.

204. El día de la licitación no deberá encontrarse en poder del Gobierno más de una propuesta por cada individuo, sociedad o corporación interesada, a menos que exista oferta de alternativa para la obra. De faltarse a esta regla serán rechazadas las propuestas correspondientes. Si se planteara la duda en el Gobierno sobre existencia de una posible componenda entre algunos de los licitantes, se desecharán sus propuestas para el mismo trabajo. Solamente se tomarán en cuenta las propuestas de los que por su experiencia, honradez y respaldo financiero, puedan cumplir el contrato satisfactoriamente, y lo hayan demostrado con la documentación exigida en la convocatoria.

205. Las propuestas deberán presentarse en formularios elaborados al efecto y de acuerdo con las leyes del país. No se aceptarán propuestas, o documentación complementaria, que presenten tachaduras, borrones, raspaduras, enmiendas, entrelinado o adiciones, aunque se haya hecho la salvedad correspondiente. Los licitantes deberán estudiar las especificaciones para construcción de carreteras en vigor en la DGC, las disposiciones especiales, los planos y demás documentos, y conocer el lugar donde habrán de realizarse los trabajos. Los licitantes deberán declarar en su propuesta que han cumplido con esta exigencia.

/206. Para cada uno

206. Para cada uno de los trabajos enumerados en la licitación, el contratista en su propuesta deberá puntualizar, en cifras y en letras, la suma global que pide por la ejecución total de cada trabajo y cotizar, además, en cifras y en letras, la suma que solicite por cada parte de dicho trabajo, dato este último que servirá para poder calcular cualquier modificación en el costo de trabajo que esté por verificarse, o pueda ser ordenada por escrito posteriormente.

207. Para que sea tomada en consideración en las licitaciones públicas, cada propuesta deberá llevar adjuntos, además de las copias correspondientes, los siguientes documentos:

- a) formulario para la apreciación de la capacidad del contratista, por triplicado, con una copia con firmas legalizadas;
- b) cuadro de la moneda nacional y extranjera para pagos, por triplicado, cuando así sea solicitado en la convocatoria. En caso contrario, todos los pagos serán hechos en moneda nacional;
- c) calendario de la progresión prevista para la obra, por triplicado;
- d) certificación de la firma del licitante;
- e) documento de la fianza o constancia del depósito que garantice la oferta en firme.

208. Para participar en la licitación es requisito previo e in dispensable que el licitante constituya a favor del Gobierno, en una entidad autorizada para operar en el país, un depósito bancario, o fianza, por el monto que haya sido indicado en la convocatoria de la licitación, garantizando la firmeza de la propuesta. Esta garantía se retendrá hasta que las propuestas hayan sido calificadas y el proyecto adjudicado a un licitante. Como requisito previo a la aprobación del contrato por

acuerdo gubernativo, el contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Gobierno una fianza equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total de los trabajos contratados. Esta fianza garantizará:

i. con un cincuenta por ciento:

- a) el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de los trabajos contratados, en las fechas estipuladas;
- b) la calidad de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas, los planos y las demás estipulaciones contractuales.

ii. con el cincuenta por ciento restante:

el cumplimiento de todos los compromisos que, para la ejecución de la obra contratada, adquiera el contratista o sus representantes legales por concepto de maquinaria, materiales, pago de mano de obra, etc.

209. Antes del otorgamiento de cualquier contrato, el vencedor de la licitación deberá suministrar a la DGC un informe sobre la procedencia, composición y manufactura de cada uno, o de todos los materiales que han de utilizarse, así como muestras de los mismos que puedan ser sometidas a las pruebas correspondientes para determinar su calidad.

#### Examen de las propuestas

210. Los pliegos presentados serán leídos tabulándose los precios totales y por unidad. Antes de la concesión del contrato, el Gobierno se reserva el derecho a rechazar todas las propuestas o parte de ellas y a modificar la licitación en la forma que más favorezca los intereses públicos. Podrá rechazar cualquier partida del trabajo cuya cotización se considere demasiado elevada, en el caso de que el licitante acepte el contrato del trabajo restante.

211. En las adjudicaciones por licitación de contratos para obras camineras que tengan lugar en alguno de los países del Istmo Centroamericano, se procurará invitar siempre que sea factible, a otros países del Istmo para que envíen ingenieros de caminos con la cualidad de formar parte de la Comisión encargada de recibir y clasificar las propuestas.

/212. En los casos

212. En los casos en que no se haya acordado la concesión de anticipo, el vencedor de la licitación deberá presentar a la DGC, antes del otorgamiento del contrato, constancia de alguna institución bancaria que acredite su capacidad financiera para atender los gastos de planillas y de operación del proyecto durante dos meses.

213. Se debe especificar en la convocatoria la cantidad mínima de equipo que se exige para la ejecución de la obra y que los licitantes deben demostrar poseer.

214. Corresponde a la DGC proporcionar los trabajos técnicos cuando las obras sean adjudicadas a pequeños contratistas y así sea previsto en la convocatoria de licitación.

#### Licitación pública

215. Serán adjudicadas por licitación pública todas las obras a contratar por valor igual o superior a US\$ 100,000 (cien mil dólares) o su equivalente en moneda nacional.

216. La convocatoria para licitación pública deberá ser forzosamente publicada en el Diario Oficial por lo menos con treinta días de anticipación. Podrán concursar todos los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. De las licitaciones públicas podrán ser avisadas por carta circular las empresas inscritas en la DGC como contratistas.

217. En la convocatoria para licitación pública constarán obligatoriamente:

a) las condiciones que deberán reunir los interesados y deberán seguirse para presentación de las propuestas;

/b) el criterio que

- b) el criterio que se seguirá para juzgar las propuestas;
- c) la naturaleza y descripción de la obra que se va a adjudicar;
- d) el monto del depósito de garantía en metálico, o de la fianza, que deberán poner los licitantes a disposición de la DGC, y la cuantía de las multas en que podrá incurrir el contratista;
- e) todas las condiciones especiales por que se regirá el contrato;
- f) el día, la hora y el lugar en el que se abrirán los pliegos en acto público, y que se considerará como plazo final de entrega de pliegos;
- g) el plazo para la terminación de las obras.

218. El acto de la licitación será público y se verificará ante una comisión designada por el organismo correspondiente. La realización de la licitación no obligará al Gobierno a adjudicar el contrato si hubiere motivos razonables para ello.

#### Licitación privada

219. Sólo las obras de valor inferior a cien mil dólares, o su equivalente en moneda nacional, podrán ser adjudicadas por licitación privada, sin perjuicio de que puedan efectuarse licitaciones públicas por debajo de esa cantidad.

220. La licitación privada será hecha entre las empresas regularmente registradas en la DGC. Dichas empresas serán invitadas a participar en las licitaciones, conforme al criterio fijado por la DGC, por carta-convocatoria firmada y enviada por el Director General.

221. En la carta-convocatoria se indicarán forzosamente:

- a) día, hora y local de la licitación;
- b) condiciones para presentación de la propuesta;
- c) criterio que

- c) criterio que se seguirá para juzgar las propuestas;
- d) naturaleza, descripción de la obra y condiciones especiales a que esté sujeta.

222. Las licitaciones privadas podrán ser canceladas por la DGC cuando haya motivos para ello, pudiendo el licitante interesado recurrir por escrito ante la autoridad competente.

#### Adjudicaciones directas

223. Los servicios de menor importancia por valor hasta de veinte mil dólares, o su equivalente en moneda nacional, podrán en los siguientes casos especiales ser adjudicados sin licitación a empresas regularmente inscritas en la DGC:

- a) cuando, convocada la licitación, no se hubiere presentado ningún candidato;
- b) cuando haya gran urgencia en la ejecución del servicio;
- c) cuando se trate de servicios altamente especializados;
- d) cuando se trate de servicios contiguos a otros hechos por empresas ya instaladas en el local, resultando así la adjudicación directa económicamente más ventajosa;
- e) cuando se trate de pequeños tramos u obras integrantes de caminos prácticamente concluidos.

#### Registro de contratistas

224. Las empresas contratistas que deseen realizar obras de la DGC deberán estar regularmente registradas para poder concursar como candidatos a la adjudicación de las obras que se concedan por licitación privada.

225. El registro será hecho por autorización del Director General a petición escrita del interesado y de acuerdo con su especialidad, en una o varias de las siguientes categorías:

- a) terracería

- a) terracería corriente;
- b) terracería con equipo mecanizado;
- c) obras de arte;
- d) pavimentos asfálticos;
- e) pavimentos de concreto;
- f) excavación de túneles;
- g) trabajos técnicos de oficina y de campo.

22%. Sólo serán registrados los candidatos que presente los siguientes documentos:

- a) como comprobación de capacidad técnica, a criterio de la DGC:
  - i) documentación que habilite al técnico responsable por la empresa a ejercer la dirección de los trabajos;
  - ii) documentación que habilite a la empresa a realizar legalmente trabajos técnicos en la especialidad;
  - iii) documentación de obras ya realizadas por la empresa, con breve descripción de la naturaleza y valor de cada una, cuando no se trate de una empresa nueva. En ese último caso valdrá la documentación de obras realizadas por sus componentes o por sus ingenieros.
- b) como prueba de solvencia financiera:
  - i) prueba de disponer de un capital mínimo de 10,000 (diez mil dólares) o su equivalencia en otra moneda;
  - ii) prueba de no deber ninguna cantidad al gobierno, siendo indispensable exhibir los recibos de los impuestos;
  - iii) prueba de tener su situación regularizada en la institución de Seguridad Social;
  - iv) certificado oficial de no tener títulos o documentos protestados o en cobranza.

NOTA: Los registros de empresas ya inscritas serán renovadas en los primeros tres meses de cada año con la presentación

/de nueva

de nueva documentación en lo que se refiere a los párrafos ii), iii) y iv)

c) equipo

i) relación del equipo especializado que se posea indicando sus principales características;

ii) relación de los vehículos que se posean.

Procedimiento para la calificación de las propuestas

227. El Gobierno quedará facultado para nombrar antes de la calificación de las propuestas, una comisión que haga un estudio comparativo de las mismas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban. Las calificaciones deberán hacerse dentro de los cinco días subsiguientes a aquél en que se haya recibido el estudio comparativo.

Otorgamiento del contrato

228. El Gobierno se reserva el derecho a dividir el trabajo en partes, entre varios contratistas, siempre que sea técnicamente posible hacerlo; también se reserva el derecho a otorgar contratos por todo el trabajo, por parte del trabajo, o a no otorgar contrato alguno. Al firmarse el contrato, el contratista, si es extranjero, hará constar expresamente que renuncia a la vía diplomática para el arreglo de las diferencias que pudieran presentarse. El Gobierno se reservará asimismo el derecho a no aceptar, si lo considera conveniente, cualquier oferta de contratista extranjero, caso en el cual se hará constar así en la convocatoria de la licitación.

XI. INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA DGC INCLUIDOS EN EL CONTRATO

Oficina de campo del residente

229. Las oficinas de campo para el personal de la DGC asignado a

/las obras



las obras serán construidas y equipadas por el contratista al precio global establecido en el contrato, todo de acuerdo con los planes, especificaciones, listas de equipo y condiciones contenidas en las disposiciones especiales, o aprobadas por la DGC.

#### Comunicaciones telefónicas para la DGC.

230. Se podrá solicitar del contratista que cotice en la licitación su precio por colocar instalación telefónica desde las oficinas de campo hasta un punto que se le haya indicado. Ese precio incluirá el mantenimiento de la instalación durante la duración del contrato. La DGC podrá aceptar un servicio radiofónico cuyas características satisfagan sus necesidades administrativas en vez de la instalación telefónica. Todo deberá hacerse de acuerdo con las condiciones y especificaciones contenidas en las disposiciones especiales, o aprobadas por la DGC.

#### Laboratorios de campo

231. Los laboratorios de campo necesarios para el control de los trabajos serán construidos y equipados por el contratista al precio global establecido en el contrato para cada laboratorio de campo completo; todo ello de acuerdo con los planes, especificaciones, listas de equipo y condiciones contenidas en las disposiciones especiales, o aprobadas por la DGC. Se instalarán tantos laboratorios de campo como considere necesarios la DGC.

#### Alojamiento para personal del Gobierno

232. Los alojamientos necesarios para el personal del Gobierno, incluyendo el personal de ingeniería comisionado en las obras, serán construidos y equipados por el contratista al precio global establecido en el contrato, de acuerdo con los planes, especificaciones, listas de equipo y condiciones

/contenidas

contenidas en las disposiciones especiales, o aprobadas por la DGC.

Alimentación para personal del Gobierno

233. Al contratista se le podrá pedir que cotice en la licitación precio por servir alimentación en el campamento al personal del Gobierno, incluyendo al personal de ingeniería. El pago se hará por comida servida de acuerdo con las características, especificaciones y condiciones que hayan sido estipuladas en las disposiciones especiales, o aprobadas por la DGC.



